

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Biólogo, con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, dándose el trámite de urgencia establecido en el artículo 58 de la ley de Procedimiento Administrativo, de una plaza de Biólogo, con destino al Servicio Forestal de la Corporación, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Superiores de sueldo correspondiente al nivel de profesionalidad 10, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, número 65), dirigido por el excelentísimo señor Presidente de la misma, durante el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se ajustarán al modelo

que se inserta como anexa en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.200 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones; dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Profesional correspondiente, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán cinco, de carácter obligatorio, cuyo desarrollo y forma consistirá en:

Primer ejercicio.—Presentación ante el Tribunal de una memoria justificativa, por escrito, de los méritos que, en relación con su función técnica, poseen los aspirantes.

Exposición oral ante el Tribunal durante un período de tiempo máximo de quince minutos, contestando durante otros quince, también como máximo, a las preguntas que el Tribunal le formule relacionadas con la memoria que hubieren presentado.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de cuatro horas de tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número 1 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo números dos de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número tres y que se refiere a Régimen Local.

Quinto ejercicio.—Consistirá en la resolución, por escrito, de un caso práctico sobre temas relacionados con diseños de sendas ecológicas, metodología de aprovechamientos de recursos pedagógicos y sectorización del medio físico en una zona provincial.

Será común para todos los opositores y con una duración máxima de cuatro horas.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal

en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsión) del título oficial de Licenciado en Ciencias Biológicas. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición. Si el título estuviera expedido después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que

imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en provincia de calle de número teléfono de estado civil con Documento Nacional de Identidad número

Expone: Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha y en el "Boletín Oficial del Estado" para proveer una plaza de Biólogo con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios.

- a) Ser español.
- b) Nacido el día de de
- c) Que se halla en posesión del título de

d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.

e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.

i) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1981.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID.

TEMARIO 1

1. Geomorfología de la provincia de Madrid. Formaciones geológicas y su cronología. Historia geológica.

2. Litología de la provincia de Madrid: Tipos de rocas más comunes. Los

suelos de la provincia; relación con la vegetación que sustentan.

3. Climatología de la provincia de Madrid. Parámetros fundamentales. Relaciones con la geomorfología provincial. La conexión del clima con los suelos y la vegetación madrileños.

4. Recursos hidráulicos de la provincia de Madrid. Redes fluviales. Aguas subterráneas. Contaminación. Explotación actual y perspectivas. Gestión y control actual del recurso.

5. Formaciones y asociaciones vegetales más características de la provincia de Madrid. Principales especies autóctonas. Especies exóticas introducidas.

6. La fauna de la provincia de Madrid. Evolución histórica y situación actual. Factores y unidades ambientales en relación con la fauna.

7. Características ecológicas y paisajísticas de los espacios naturales de la provincia de Madrid. Rasgos singulares. Paisajes sobresalientes. Significado a nivel local, provincial y nacional.

8. Importancia forestal provincial. Masas forestales naturales y de repoblación artificial. Reparto de la propiedad forestal. Montes de las Entidades Locales en régimen de consorcio con la Diputación Provincial de Madrid.

9. Organización forestal provincial dependiente de la Administración Local y su conexión con la Administración Central. Historia. Estructura actual y funcionamiento.

10. Los espacios naturales de la provincia de Madrid en relación con las actividades turísticas y recreativas al aire libre. Descripción de los diferentes tipos. Problemas técnicos y ecológicos que se derivan de la situación actual.

11. Focos de contaminación en la provincia de Madrid. Tipología. Áreas o zonas problema. Situación actual y evolución prevista. Controles existentes.

12. Problemática de los residuos domésticos o urbanos en la provincia de Madrid. Situación actual. Sistemas de recogida y tratamiento existentes. Evolución prevista.

13. Principales riesgos potenciales de los incendios forestales en la provincia de Madrid. Medios de lucha existentes; su organización y dependencia. El fuego forestal como fenómeno biológico y sus efectos ecológicos, sociales y económicos.

14. Plagas y enfermedades en las masas forestales de interés económico en la provincia de Madrid: medios existentes para su tratamiento. Especies animales de interés cinegético y piscícola más importantes en la provincia de Madrid.

TEMARIO 2

1. Ecología, ecologismo y medio ambiente. Técnicas ambientales, distinciones y similitudes.

2. Concepto, material y método de la ecología.

3. Aspectos ecológicos de la conservación.

4. Educación ambiental: Objetivos, metodología y encuadre general.

5. Los itinerarios ecológicos: Metodología.

6. Los recursos hídricos: Impactos, alteraciones, acondicionamiento y entorno; gestión y planificación del agua. Usos y organización del espacio en relación al agua.

7. Organismo indicadores en hidrobiología.

8. Gestión y manejo de poblaciones I: Competencia en poblaciones naturales.

9. Gestión y manejo de poblaciones II: Circuitos de regulación entre poblaciones.

10. Gestión y manejo de comunidades. Sucesión y contenido en información.

11. Biogeografía de la provincia de Madrid.

12. Las grandes unidades de vegetación provincial.

13. Peces y macroinvertebrados acuáticos de la provincia de Madrid.

14. Anfibios y reptiles de la provincia de Madrid.

15. Aves de la provincia de Madrid.

16. Mamíferos de la provincia de Madrid.

17. Evolución histórica de la fauna madrileña.

18. Grandes unidades ambientales de la provincia de Madrid.

19. Enclaves de valor naturalístico de la provincia de Madrid.

20. Planificación del medio físico y ecología espacial.

TEMARIO 3

1. Entidades locales, provincias y municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzadas de municipios. La mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial. Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación. El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcionarial. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades locales. Adquisición y enajenación. Administración y enajenación. Administración, deslinde, reivindicaciones y defensa de los bienes de las Entidades locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concierto directo y concurso-subasta. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

(G.—656)

Secretaría General.—Sección de Personal

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 de abril de 1981 se han publicado las bases de convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios.

En el anexo I de esta convocatoria se han observado dos errores de redacción. En virtud del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, que autoriza a la Administración a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho, procede la siguiente rectificación:

En el anexo I, apartado 1.º, dice literalmente "Principales funciones orográficas", cuando debería decir: "Principales formaciones orográficas". Asimismo en el apartado 8.º del anexo que venimos comentando se dice: "Diagnosis general de la situación y evaluación prevista", cuando debiera ser: "Diagnosis general de la situación y evolución prevista".

Por tanto, queda rectificado el mencionado anexo I, permaneciendo inalterable el resto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—657)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de abril de 1981 se han publicado las bases de convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Delineante del Servicio Fo-

restal, del Medio Ambiente y Contra Incendios.

En la base segunda, apartado C y en la base octava, apartado 2.º, de esta convocatoria, se ha observado un error de redacción. En virtud del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, que autoriza a la Administración a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho, procede la siguiente rectificación:

En la base segunda, apartado C, y en la base octava, apartado 2.º, dice literalmente: "... título de Oficial Delineante", cuando debe decir: "... título Oficial de Delineante".

Por tanto, quedan rectificadas las mencionadas bases segunda y octava, permaneciendo inalterable el resto de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—658)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

De conformidad con la propuesta formulada por la Subcomisión de Trabajo de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, y en uso de las atribuciones que le confieren la ley Especial para el Municipio de Madrid (artículo 8 y 29-j), la de Régimen Local (artículo 323-2) y el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local (artículos 20-1 y 22-1), la Alcaldía Presidencial, por resolución de 8 de mayo de 1981, ha dispuesto se convoquen pruebas selectivas para proveer 400 plazas de Policías del Cuerpo de Policía Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria. Se convocan pruebas selectivas para proveer 400 plazas de Policías del Cuerpo de Policía Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 260.832 pesetas anuales, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias establecidas.

2.2. De orden reglamentario. Las plazas están encuadradas en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo B) Servicios Especiales, apartado a) de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 98 y siguientes del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, así como los que se contienen en el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal y en el artículo 255 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas o Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme con la legislación vigente, tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con el servicio en la Policía Municipal.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes, para ser admitidos

a la práctica de las pruebas selectivas, han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª-2 del Decreto 688/1975, del 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un Subgrupo distinto de Funcionarios de Administración Local, y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local.

c) Los aspirantes de sexo masculino deberán tener cumplido el servicio militar, sin nota alguna desfavorable.

Se considerará el servicio militar cumplido a todo aquel que haya quedado exento del compromiso militar con arreglo a la legislación en vigor, siempre que se justifique con el correspondiente certificado.

Los que en la actualidad se encuentren prestando el servicio militar obligatorio podrán tomar parte en estas pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos exigidos y se encuentren licenciados en el momento que comience el curso selectivo de formación y prácticas.

d) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

e) Tener la talla mínima de 1,650 metros, las aspirantes femeninas, y la talla mínima de 1,700 metros, los aspirantes masculinos. Para comprobar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental o sus equivalentes (Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar...).

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Estar en posesión, en el momento que comience el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir tipo B, o A-2 (motocicletas).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en los apartados c) y h), y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación y prácticas.

Fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán cuatro, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero. Aptitud psicofísica.

La aptitud psíquica se verificará con la realización de un cuestionario de temperamentos, acomodado a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo.

La aptitud física quedará acreditada, en principio, con la presentación de un certificado médico, indicativo de que los aspirantes poseen las condiciones físicas y sanitarias para el desempeño del cargo, sin perjuicio de las comprobaciones ulteriores a que hace referencia el apartado quinto de esta base.

Segundo. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas serán puntuables, y la media de las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, la que puntúe para la calificación final.

El aspirante deberá participar en todas las pruebas físicas, siendo condición base para superar las mismas el haber alcanzado la puntuación de cinco en cada una de ellas.

- a) Pruebas físicas para aspirantes masculinos:

1. Tropa de cuerda (subir cinco metros completos).

1.1. Disposición.

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a dos metros del suelo.

1.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a siete metros del suelo.

1.3. Medición.

Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda a dos metros y siete metros, respectivamente, del suelo.

1.4. Intentos.

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

Se considera que no es válida la realización:

Cuando no se alcance con ambas manos la marca superior (a siete metros del suelo).

Cuando se sube sin realizar una presa con los pies.

Cuando se para, para descansar durante la trepa.

2. Extensiones de brazo (tierra horizontal).

2.1. Disposición.

Manos: Palmas apoyadas sobre el suelo. Pies: Apoyados sobre un plinto por el empeine. Brazos: Completamente extendidos al iniciar la prueba. Tronco: Debe estar lo más horizontal posible.

2.2. Ejecución.

Una vez adoptada la disposición indicada y avisado el Juez de la prueba, el aspirante deberá flexionar los brazos, hasta que el pecho toque en el suelo, sin apoyarse en él, repitiendo la flexión y extensión de brazos, cuantas veces pueda.

2.3. Medición.

Se contará un intento válido, cada vez que se flexionen y extiendan los brazos y la ejecución sea la indicada.

2.4. Intentos.

Sólo podrá intentar una sola vez la ejecución de la prueba.

2.5. Invalidaciones.

No se contarán como válidos aquellos intentos en los que:

No se mantenga el tronco en un mismo plano con las piernas.

Se apoye el pecho en el suelo tras la flexión de brazos, descansando en él.

No se extiendan completamente los brazos.

No se descienda hasta rozar con el pecho en el suelo.

3. Salto al frente con los dos pies juntos.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte de la raya más alejada del foso, hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse, con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4. Carrera de velocidad (60 metros).

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

4.2. Ejecución.

La propia en una carrera de velocidad.

4.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos medidas.

4.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F. I. A. A.

5. Carrera de fondo (1.000 metros).

5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

5.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

5.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

5.4. Intentos.

Un único intento.

5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F. I. A. A.

b) Pruebas físicas para aspirantes femeninas.

1. Tropa de cuerda.

Subir 3,5 metros completos.

1.1. Disposición.

La aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda, a dos metros del suelo.

1.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesta, flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a 5,30 metros del suelo.

1.3. Medición.

Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda a dos metros y 5,30 metros respectivamente del suelo.

1.4. Intentos.

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

Cuando no se alcance con ambas manos la marca superior (a 5,30 metros del suelo).

Cuando se sube sin realizar una presa con los pies.

Cuando se para, para descansar durante la trepa.

2. Salto al frente con los dos pies juntos.

2.1. Disposición.

La aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

2.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesta, la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

2.3. Medición.

Se efectúa desde la parte de la raya más alejada del foso, hasta la última huella que deje el cuerpo de la aspirante sobre la arena del foso.

2.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos, contabilizando el mejor.

2.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse, con un solo impulso de los pies, contabilizando como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que la aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3. Carrera de velocidad (60 metros).

3.1. Disposición.

La aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin tacos.

3.2. Ejecución.

La propia en una carrera de velocidad.

3.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por una aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

3.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F. I. A. A.

4. Carrera de fondo (1.000 metros).

4.1. Disposición.

La aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

4.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

4.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

4.4. Intentos.

Un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la F. I. A. A.

Tercero. Prueba analítico-profesional, que consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un tema, extraído al azar, de entre los tres siguientes:

I. La Policía y la Sociedad. Relaciones y dependencias.

II. La Policía en un Estado Democrático. Organización y funciones.

III. La Seguridad Ciudadana. Definición y aplicaciones por la Policía Municipal.

No será necesario adaptarse, en la redacción a los modelos organizativos de los Cuerpos de Policía que en la actualidad funcionan en España.

Cuarto. Contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas de entre tres extraídos, al azar, del programa anejo a la presente convocatoria.

Quinto. Constatación de las aptitudes físicas acreditadas por los interesados, conforme se establece en el apartado primero de esta base, con un Tribunal médico, integrado por el del Cuerpo y los Facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto, que podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación.

b) Curso selectivo de formación y prácticas.—Se desarrollará en la forma prevista en la norma 13 de la convocatoria.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilitará en la Oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitos ambos en la plaza de la Villa, 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de Distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde (sábados, de nueve de la mañana a una y media de la tarde).

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto bastará con que envíen por correo un sobre a la siguiente dirección: "Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia: Instancias. Plaza de la Villa, 5. Madrid-12". En su interior, y sin necesidad de carta o escrito alguno, se incluirá otro sobre sin cerrar, de longitud no inferior a veintidós centímetros y de anchura tampoco inferior a once centímetros, en cuya parte anterior el solicitante adherirá un sello de Correos de diez pesetas, y consignará con toda claridad su propio nombre y apellidos, así como su domicilio, población de residencia, distrito postal, en su caso, y provincia, al objeto de que en este segundo sobre se le remita por el Ayuntamiento un juego de impresos.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de veinticinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de quince pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde (sábados, de nueve de la mañana a una y media de la tarde) de

cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle Sacramento, 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la citada ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Oposición: Guardias del Cuerpo de Policía Municipal. Sacramento, 1. Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Medición de talla.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de anuncio publicado en los tabloneros de edictos de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5, en el zaguán o en el patio del Registro General), que puede ser consultado a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario ininterrumpido de ocho y media de la mañana a nueve de la noche, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a medición de talla ante la Comisión que se designe al efecto.

6.2. Lista provisional.

Verificada la medición de talla se confeccionará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se exhibirá en los tabloneros de edictos mencionados y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: el Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, el Director de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, un funcionario designado a propuesta del Concejal encargado de Seguridad y Policía Municipal, el cual habrá de ser Guardia del expresado Cuerpo, con una antigüedad mínima de dos años; un Profesor de Educación General Básica, un representante de la Dirección General de Administración Local, uno de la Jefatura Central de Tráfico y un Profesor de Educación Física, que sólo actuará en los ejercicios de su especialidad.

Secretario, con voz y voto, un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automática el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en el periódico oficial, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloneros de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación de la oposición.

Los ejercicios serán calificados separada e independientemente. La calificación del primero y quinto será de "apto" o "no apto", y la del segundo, tercero y cuarto, cada componente del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en cada ejercicio, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para aprobarles.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Guardias en prácticas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la función pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal de la Secretaría General los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que po-

seen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

1. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada por el original para su compulsal) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Cartilla militar, o certificado en el que conste haber servido en el Ejército, o estar sirviendo en el mismo, sin nota alguna desfavorable, o escrito acreditativo de que está exento.

4. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

5. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía del distrito correspondiente o puesto de la Guardia Civil.

6. Permiso de conducir tipo B y A-2 (motocicletas).

11.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación.

11.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldía Presidencia nombrará a aquellos aspirantes que, habiendo aprobado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12. Nombramiento de Guardias en prácticas.

12.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias "en prácticas", quienes percibirán durante el período del curso selectivo de formación y prácticas las retribuciones mínimas fijadas en el acuerdo plenario de 27 de marzo de 1981 para los Guardias del Cuerpo.

12.2. Si los nombrados fueran funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, percibirán el sueldo, los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos que, en su caso, les corresponda, con cargo a la plaza del Cuerpo de origen, salvo que opten expresamente por el señalado en el párrafo anterior.

12.3. A los aspirantes que resulten nombrados Guardias en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que se establece en el número 12.1.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

13. Curso selectivo de formación y prácticas.

13.1. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación y prácticas, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que llevan consigo el cese inmediato en el cargo de Policía en prácticas.

El curso tendrá una duración máxima de ocho meses. La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrán en cuenta, conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de los exámenes parciales que en cada fase se celebren.

Las calificaciones se realizarán por evaluaciones de cada una de las etapas. La no superación de alguna de las evaluaciones medias de cada etapa supondrá la eliminación del aspirante. Será preciso, asimismo, que en cada una de las materias se supere la quinta parte del total asignado a la misma.

La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada etapa, siendo necesario para aprobar el curso alcanzar, al menos, la mitad del total de puntos que se acuerde conceder en las distintas pruebas.

La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso, así como el comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave podrá ser causa inmediata de baja como Policía en prácticas, por resolución de la Alcaldía Presidencia a propuesta razonada del Inspector Jefe de la Policía Municipal.

Igualmente, podrán ser motivos de baja inmediata como Policía en prácticas, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, los siguientes:

— Tener un número de faltas por enfermedad, u otras causas justificadas, que supere un tercio de los días lectivos del curso.

— Cuando al no haber podido asistir por enfermedad u otra causa justificada a alguna de las evaluaciones de cada etapa, no la recupere en la siguiente.

La calificación final será otorgada por una Comisión designada por la Alcaldía Presidencia, e integrada de la manera siguiente: Presidente, el Concejal encargado de Seguridad y Policía Municipal; Vocales: el Inspector Jefe del expresado Cuerpo, el Director de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, dos miembros de la Academia de Policía Municipal, designados a propuesta del citado Concejal encargado; Secretario: un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, igualmente elegido a propuesta del mencionado Concejal encargado de Seguridad y Policía Municipal.

14. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el Concejal encargado de Seguridad y Policía Municipal elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final de nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta autoridad les confiera el nombramiento como funcionarios en propiedad.

15. Toma de posesión.

15.1. Plazo. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

15.2. Efectos de la falta de toma de posesión.

Los opositores que sin causa justificada no tomasen oportunamente posesión de su cargo serán declarados cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

PROGRAMA

TEMAS

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización del Estado Español.

2. El Sistema Constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. El Tribunal Constitucional.
3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración.
5. La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.
6. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
7. El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.
8. Obligaciones Municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los Municipios.
9. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.
10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.
12. Organización del Ayuntamiento de Madrid. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Las Juntas Municipales de Distrito. Delegaciones de Servicios. Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos Municipales.
13. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.
14. El orden público y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.
15. El tráfico rodado.
16. Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.
17. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.
18. La Protección Civil.

(O.—42.526)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

EXPROPIACIONES

EXPROPIACION DE ACCIONES DE LA COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de afectados por el expediente referenciado, esta Subsecretaría ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se expresan para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las acciones que se expropiaron a los señores que se citan. Dicho trámite se efectuará en los locales del Ayuntamiento de Madrid, situado en el Pabellón núm. VI del Sector M. calle Cuesta Nueva (antigua "Feria del Campo"), donde deberán comparecer los propietarios provistos de los resguardos o los títulos para su entrega a efectos de percibir la cantidad a que asciende el depósito previo.

Madrid, 7 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

(Continuación)

Día 10 de junio de 1981

A las diez horas, se levantarán, por orden sucesivo, las actas correspondientes a los siguientes señores:

BANCA LOPEZ QUESADA

- Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe
- 2.061.—Don Luis Pérez García.—25.—6.250 pesetas.
- 2.062.—Doña Carmen de la Cuadra Medina.—14.—3.500 pesetas.

- 2.063.—Doña Carmen Medina López.—4.—1.750 pesetas.
- 2.064.—Doña Josefa Beneyto y Guillas.—3.—750 pesetas.
- 2.065.—Don Víctor López Barrantes Arrojo.—90.—22.500 pesetas.
- 2.066.—Doña Cristina Sánchez de Toca.—1.—250 pesetas.
- 2.067.—Don Angel Rouco Rodríguez.—17.—4.250 pesetas.
- 2.068.—Doña Emilia González García.—2.—500 pesetas.
- 2.069.—Doña Lucía Dionis Montero.—2.—500 pesetas.
- 2.070.—Don José María Sánchez de Toca y Catalá.—21.—5.250 pesetas.
- 2.071.—Don José María Sánchez de Toca y Catalá.—31.—7.750 pesetas.
- 2.072.—Doña Leonor Rosa García Alvarez Caborno.—4.—1.000 pesetas.
- 2.073.—Don Manuel Pérez Rodríguez.—18.—4.500 pesetas.
- 2.074.—Don Francisco Rocha García.—400.—100.000 pesetas.
- 2.075.—Don Antonio Vicario Pérez.—5.—1.250 pesetas.
- 2.076.—Doña María del Carmen Calderón Espinosa de los Monteros.—104.—26.000 pesetas.
- 2.077.—Don Mariano Fernández de Buitrago.—2.—500 pesetas.

BANCO DE MADRID

- Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe
- 2.078.—Doña Isabel Jam Pera.—16.—4.000 pesetas.
- 2.079.—Doña Eulalia Nadal Rivero.—433.—108.250 pesetas.
- 2.080.—Doña María del Pilar Loza Ansoategui.—280.—70.000 pesetas.
- 2.081.—Don César Blanco de Córdoba de la Casa.—280.—70.000 pesetas.

BANCA MARCH

- Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe
- 2.082.—Doña Florencia Jiménez Bautista.—63.—15.750 pesetas.
- 2.083.—Don Carlos Roldán León.—5.—1.250 pesetas.
- 2.084.—Don Pedro Ladaria Caldentey.—22.—5.500 pesetas.
- 2.085.—Don Isidro Fernández Barreiro.—140.—35.000 pesetas.

BANCO PASTOR

- Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe
- 2.086.—Doña Tomasa Etcheverría Naveyra.—121.—30.250 pesetas.
- 2.087.—Doña Laura Davao Vicente.—69.—17.250 pesetas.
- 2.088.—Don Doroteo Maderuelo de Agueda.—90.—22.500 pesetas.
- 2.089.—Doña Rufina Puerta Moreno.—147.—36.750 pesetas.
- 2.090.—Don Rito Etcheverría Naveyra.—4.—1.000 pesetas.
- 2.091.—Don Manuel Rodríguez de la Maza.—45.—11.250 pesetas.
- 2.092.—Doña Josefa Serrano Hernández.—46.—11.500 pesetas.
- 2.093.—Don Manuel Martínez Bermúdez.—171.—42.750 pesetas.
- 2.094.—Don Antonio Cabaleiro Sánchez.—24.—6.000 pesetas.
- 2.095.—Doña Teresa Arán Trillo.—89.—22.250 pesetas.
- 2.096.—Doña Julia Núñez Colomer.—41.—10.250 pesetas.
- 2.097.—Don Francisco Vizoso Cancela.—26.—6.500 pesetas.
- 2.098.—Doña Carmen Amenedo Casabella.—2.—500 pesetas.
- 2.099.—Don Gerardo González Roger.—247.—61.750 pesetas.
- 2.100.—Don Eduardo García de Dios y Linares.—379.—94.750 pesetas.
- 2.101.—Don Luis Bamonde Rivero.—55.—13.750 pesetas.
- 2.102.—Don Luciano Yordi Carricarte.—55.—13.750 pesetas.
- 2.103.—Doña Amalia Osorio Pedrosa.—10.—2.500 pesetas.
- 2.104.—Don Vicente Rodríguez Sastre.—434.—108.500 pesetas.
- 2.105.—Reverenda Madre Superiora del Convento de Santa Clara.—56.—14.000 pesetas.
- 2.106.—Doña María del Carmen Pérez Rey.—1.—250 pesetas.
- 2.107.—Doña Concepción Pérez Req.—65.—16.250 pesetas.

- 2.108.—Doña María Virginia Otero López.—45.—11.250 pesetas.
- 2.109.—Doña Mercedes Otero Llamas.—60.—15.000 pesetas.
- 2.110.—Don Jaime Rodríguez Fonseca.—12.—3.000 pesetas.
- 2.111.—Superiora Asilo Ancianos Desamparados.—47.—11.750 pesetas.
- 2.112.—Don Carlos Casal Rivas.—12.—3.000 pesetas.
- 2.113.—Doña Isabel María Borrego Cortés.—1.—250 pesetas.
- 2.114.—Doña Beatriz Borrego Cortés.—1.—250 pesetas.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

- Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe
- 2.115.—Don Manuel Orte Fernández.—2.—500 pesetas.
- 2.116.—Doña María del Mar Franco Carnero.—1.—250 pesetas.
- 2.117.—Doña María del Carmen Franco Carnero.—1.—250 pesetas.
- 2.118.—Don Vicente Manzana Lorente.—57.—14.250 pesetas.
- 2.119.—Doña María Victoria Carrasco Maurin.—70.—17.500 pesetas.
- 2.120.—Don Antonio Carranza Díaz.—321.—80.250 pesetas.
- 2.121.—Doña María Ruiz de Diego.—15.—3.750 pesetas.
- 2.122.—Doña María Martín Caballo.—12.—3.000 pesetas.
- 2.123.—Doña Eloísa León Pasalodos.—83.—20.750 pesetas.
- 2.124.—Don Mariano Cuadrado Baeza.—3.—750 pesetas.
- 2.125.—Doña Laura Gil Redondo.—26.—6.500 pesetas.
- 2.126.—Don Antonio Caba Muñoz y doña Jerónima Meco Sánchez de la Blanca.—133.—33.250 pesetas.
- 2.127.—Doña Asunción Ruiz de Diego.—12.—3.000 pesetas.
- 2.128.—Doña Ana María Espinosa Saá.—2.—500 pesetas.
- 2.129.—Doña M. Inmaculada Ruiz Salvador.—20.—5.000 pesetas.
- 2.130.—Doña María Piedad Martín Martínez.—19.—4.750 pesetas.
- 2.131.—Doña Laura Peña Fernández.—5.—1.250 pesetas.
- 2.132.—Don Santiago Izquierdo Bautista.—131.—32.750 pesetas.
- 2.133.—Don Santiago Izquierdo Bautista.—145.—36.250 pesetas.
- 2.134.—Doña Francisca Alcalá López.—130.—32.500 pesetas.
- 2.135.—Don Antonio Villaescusa Sanz.—382.—95.500 pesetas.
- 2.136.—Don Juan Vellido Marinero.—393.—98.250 pesetas.
- 2.137.—Don Domingo Villas González.—438.—109.500 pesetas.
- 2.138.—Don Nicolás Janovich Kerényi.—7.—1.750 pesetas.
- 2.139.—Don Nicolás Janovich Kerényi.—160.—40.000 pesetas.
- 2.140.—Don Nicolás Janovich Kerényi.—40.—10.000 pesetas.
- 2.141.—Don Andrés Luna Moreno.—263.—90.750 pesetas.
- 2.142.—Don Esteban Ordas Saavedra.—1.—250 pesetas.
- 2.143.—Don Pedro García Foz.—165.—41.250 pesetas.
- 2.144.—Don Enrique Blas González.—41.—10.250 pesetas.
- 2.145.—Don Enrique Villas Jiménez.—53.—13.250 pesetas.
- 2.146.—Doña Rosario González Prieto.—85.—21.250 pesetas.
- 2.147.—Don Pablo Andino Rodríguez.—337.—84.250 pesetas.
- 2.148.—Doña María Concepción Gorrioz Olaño.—92.—23.000 pesetas.
- 2.149.—Doña María Luisa Morales Zaragoza.—55.—13.750 pesetas.
- 2.150.—Don Cándido Toledo Morante.—45.—11.250 pesetas.
- 2.151.—Don Juan Francisco Poderoso Vázquez.—10.—2.500 pesetas.
- 2.152.—Don Pablo Andino Valiente.—11.—2.750 pesetas.
- 2.153.—Don Fernando Sáinz Pardo.—1.—250 pesetas.
- 2.154.—Don Alejandro Santos Llorente.—195.—48.750 pesetas.
- 2.155.—Don Teodoro Lucía Alonso.—101.—25.250 pesetas.
- 2.156.—Don Victoriano López Vega.—3.—750 pesetas.
- 2.157.—Don Felipe López-Martín Loeches.—14.—3.500 pesetas.

- 2.158.—Don Antonio Sánchez Mesa.—59.—14.750 pesetas.
- 2.159.—Don José Gómez Cuervo.—51.—12.750 pesetas.
- 2.160.—Doña María Antonia Aranda Gozar.—15.—3.750 pesetas.
- 2.161.—Doña Espranza Martínez Zayas.—172.—43.000 pesetas.
- 2.162.—Don Manuel Díez del Valle Navarro.—4.—1.000 pesetas.
- 2.163.—Don Luis Mejuto Buján.—36.—9.000 pesetas.
- 2.164.—Don Jesús Lafuente Ferrer.—54.—13.500 pesetas.
- 2.165.—Doña Rosario Elps Esteve.—16.—4.000 pesetas.
- 2.166.—Don Jesús Alonso Pulido.—42.—10.500 pesetas.
- 2.167.—Doña Emilia Muñoz Parrilla.—342.—85.500 pesetas.
- 2.168.—Don Martín Blas Palacios.—163.—40.750 pesetas.
- 2.169.—Doña Virginia Sánchez Carpintero Pérez.—93.—23.250 pesetas.
- 2.170.—Doña Virginia Sánchez Carpintero Pérez.—100.—25.000 pesetas.
- 2.171.—Don Francisco Moreno Chicharro.—72.—18.000 pesetas.
- 2.172.—Doña Felipa Villar Puebla.—1.—250 pesetas.
- 2.173.—Don Narciso Corvillo Pachón.—14.—3.500 pesetas.
- 2.174.—Doña Sebastiana Pachón Moreno.—2.—500 pesetas.
- 2.175.—Don Pedro Feliú Maña.—91.—22.750 pesetas.
- 2.176.—Don Salvador Marín Martínez.—15.—3.750 pesetas.
- 2.177.—Doña María Carmen Martínez García.—37.—9.250 pesetas.
- 2.178.—Doña Pilar Viñuela Carpintero.—255.—63.750 pesetas.
- 2.179.—Doña Felisa Bachiller Anchuelo.—108.—27.000 pesetas.
- 2.180.—Doña Elvira Barriomé Gallego.—26.—6.500 pesetas.
- 2.181.—Don Juan Asenjo Villar.—100.—25.000 pesetas.
- 2.182.—Doña María Felicitas Fernández Rodríguez.—37.—9.250 pesetas.
- 2.183.—Doña Esperanza Martínez de Haro Bonilla.—1.—250 pesetas.
- 2.184.—Doña Esperanza Martínez de Haro Bonilla.—49.—12.250 pesetas.
- 2.185.—Don Arturo Cifuentes Villa.—28.—7.000 pesetas.
- 2.186.—Doña Consuelo Rodríguez Tártalo.—21.—5.250 pesetas.
- 2.187.—Don Cesáreo Pedraza Sierra.—1.—250 pesetas.
- 2.188.—Doña Matilde Salvador Navarro.—13.—3.250 pesetas.
- 2.189.—Don Juan Marcos Rodríguez.—54.—13.500 pesetas.
- 2.190.—Don Sebastián Bogajo Arroyo.—36.—9.000 pesetas.
- 2.191.—Don Pedro Hernández Cornejo.—78.—19.500 pesetas.
- 2.192.—Doña Petra Macia Macia.—12.—3.000 pesetas.
- 2.193.—Don Demetrio Macia Valcárcel.—4.—1.000 pesetas.
- 2.194.—Doña Marina Fernández Velasco (Hierros Ronzón).—11.—2.750 pesetas.
- 2.195.—Don Ricardo Vega Gullón.—154.—38.500 pesetas.
- 2.196.—Doña María Eugenia Martínez de Tena.—33.—8.250 pesetas.
- 2.197.—Don Luis Enrique Soto Martínez.—20.—5.000 pesetas.
- 2.198.—Doña María Josefa Astiz Astiz.—134.—33.500 pesetas.
- 2.199.—Doña María Dolores Mola Bascón.—3.—750 pesetas.
- 2.200.—Don Fernando Redón Huici.—2.—500 pesetas.
- 2.201.—Don Manuel Isaac Bregaña Roncal.—133.—33.250 pesetas.
- 2.202.—Doña María Paz Lerga Lerga.—56.—14.000 pesetas.
- 2.203.—Don Tomás de Ciganda y Ferrer.—382.—95.500 pesetas.
- 2.204.—Doña Ildefonsa Lerga Lerga.—51.—12.750 pesetas.
- 2.205.—Doña Consuelo Mola Bascón.—4.—1.000 pesetas.
- 2.206.—Doña Estefanía Urcola Zabaleta.—18.—4.500 pesetas.
- 2.207.—Doña Victoria Lerga Lerga.—15.—3.750 pesetas.
- 2.208.—Doña María Isabel Mendieta Camiña.—53.—13.250 pesetas.
- 2.209.—Don Jaime Alvarez Vélez.—200.—50.000 pesetas.

- 2.210.—Doña Elisa Alicia Cerezo González.—3.—750 pesetas.
- 2.211.—Don Ramón Fayos Lliso.—88.22.000 pesetas.
- 2.212.—Doña Lorenza González Briz.—13.—3.250 pesetas.
- 2.213.—Doña María del Pilar Ros Blanco.—76.—19.000 pesetas.
- 2.214.—Don Gonzalo Payá Vilaplana.—309.—77.250 pesetas.
- 2.215.—Don Marcos Belmonte Rubio.—85.—21.250 pesetas.
- 2.216.—Don Juan de Dios Alvarez Carrillo.—1.—250 pesetas.
- 2.217.—Don Juan de Dios Alvarez Carrillo.—17.—4.250 pesetas.
- 2.218.—Don Francisco Uroz Rodríguez.—45.—11.250 pesetas.
- 2.219.—Depósitos Comerciales, Sociedad Anónima.—2.—500 pesetas.
- 2.220.—Cáritas Diocesanas de Madrid-Alcalá.—1.—250 pesetas.
- 2.221.—Don Constante Asorey Salgueiro.—57.—14.250 pesetas.
- 2.222.—Don Demetrio Luis Macia Macia.—15.—3.750 pesetas.
- 2.223.—Doña Mercedes Rey Ramos.—34.—8.500 pesetas.
- 2.224.—Don Alberto Fernández Angosto.—2.—500 pesetas.
- 2.225.—Don José Antonio Gallego Gredilla.—28.—7.000 pesetas.
- 2.226.—Don Tomás Sánchez Pérez.—24.—6.000 pesetas.
- 2.227.—Doña M. Isabel Catalán Bachiller.—477.—119.250 pesetas.
- 2.228.—Don Enrique Gallego de Santos.—20.—5.000 pesetas.
- 2.229.—Don Angel Izquierdo Villas.—95.—23.750 pesetas.
- 2.230.—Doña Matilde Salvador Navarro.—6.—1.500 pesetas.
- 2.231.—Doña Mercedes Camargo López.—1.—250 pesetas.
- 2.232.—Don Vicente Luis Secades Germán.—1.000.—100.000 pesetas.
- 2.233.—Doña Dolores Concha Hernández Pín.—882.—88.200 pesetas.

BANCO DE BARCELONA

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

2.234.—Don Francisco Nieto Zuvillaga.—234.—58.500 pesetas.

BANCO RURAL Y MEDITERRANEO

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

2.235.—Don Angel García Bárcena González.—1.—250 pesetas.

2.236.—Don Fernando García Bárcena González.—1.—250 pesetas.

2.237.—Don Joaquín García Bárcena González.—1.—250 pesetas.

2.238.—Don Eduardo Cunchillos García.—400.—100.000 pesetas.

2.239.—Don Manuel de la Parte Díaz.—8.—2.000 pesetas.

BANCO DE SANTANDER

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

2.240.—Misioneros de Nuestra Señora de la Saleta.—4.—1.000 pesetas.

2.241.—D. Germaine Favraud de Sancho de Sopranis.—1.—250 pesetas.

2.242.—Don Segundo Lázaro Matute.—2.— pesetas.

2.243.—Don Victoriano Gómez Mugira.—1.—250 pesetas.

2.244.—Don Aquilino Escudero Herro.—1.—250 pesetas.

2.245.—Doña María Lourdes Sartorios Bermúdez Castro.—1.—250 pesetas.

2.246.—Don Carlos Hernández Revilla.—306.—76.500 pesetas.

2.247.—Don Jorge Alberto de Castro y Gamoneda.—4.—1.000 pesetas.

2.248.—Don Juan Manuel de la Viña Gaye.—302.—75.500 pesetas.

2.249.—Don Antonio Gómez de Quero Muñiz.—109.—27.500 pesetas.

2.250.—Don Florentino García Benavente.—205.—51.250 pesetas.

2.251.—Don Alejandro Martínez Arroyo Roldán.—410.—102.500 pesetas.

2.252.—Don Angel Andrés Soto Gutiérrez.—98.—24.500 pesetas.

2.253.—Don Gerardo Escalada Medina.—100.—25.000 pesetas.

2.254.—Doña Esperanza Paredes Robles.—78.—19.500 pesetas.

2.255.—Don Manuel Castizo López.—369.—92.250 pesetas.

- 2.256.—Don Santiago Fernández Fernández.—2.—500 pesetas.
- 2.257.—Doña Amparo Díaz Gil.—36.9.000 pesetas.
- 2.258.—Don José Luis Castrillo Alvarez.—270.—67.500 pesetas.
- 2.259.—Don Juan Alonso Alcubilla.—5.—1.250 pesetas.
- 2.260.—Don Pedro Ballesteros Jiménez.—150.—37.500 pesetas.
- 2.261.—Don Miguel Medina López.—43.—10.750 pesetas.
- 2.262.—Don Isaac Juárez Toyos.—74.18.500 pesetas.
- 2.263.—Don Isaac Juárez Toyos.—128.—32.000 pesetas.
- 2.264.—Don Dionisio Hernández Parcha.—111.—27.750 pesetas.
- 2.265.—Don Dionisio Hernández Parcha.—76.—19.000 pesetas.
- 2.266.—Don José Alonso Oreja.—250.62.500 pesetas.
- 2.267.—Doña Consuelo López Alvarez.—34.—8.500 pesetas.
- 2.268.—Don Amador Galache Redondo.—2.—500 pesetas.
- 2.269.—Don Benigno Galache Redondo.—3.—750 pesetas.
- 2.270.—Don Francisco Javier Pérez Franco.—41.—10.250 pesetas.
- 2.271.—Don Francisco Borbolla Ruiz.—2.—500 pesetas.
- 2.272.—Don Eugenio Escalona Mesas.—49.—12.250 pesetas.
- 2.273.—Don Angel Sanz Portalatín.—149.—37.250 pesetas.
- 2.274.—Doña Regina Gallego García.—280.—70.000 pesetas.
- 2.275.—Doña María Cruz Vizcaino Muñoz.—1.—250 pesetas.
- 2.276.—Don Gregorio Martín Rivero.—37.—9.250 pesetas.
- 2.277.—Don Antonio Correa Veglison.—1.—250 pesetas.
- 2.278.—Don Auspicio Morón Esteras.—98.—24.500 pesetas.
- 2.279.—Doña María Rosa Vendrell Carrascosa.—357.—89.250 pesetas.
- 2.280.—Don Fernando Lamela López.—3.—750 pesetas.
- 2.281.—Doña María Franco González.—383.—95.750 pesetas.
- 2.282.—Don José María Martínez Fresneda Yrisarri.—18.—4.500 pesetas.
- 2.283.—Don Segundo Aragón Vallejo.—3.—750 pesetas.
- 2.284.—Don Adolfo Izquierdo García.—283.—70.750 pesetas.
- 2.285.—Doña María Hernández Los Arcos.—3.—750 pesetas.
- 2.286.—Don Jesús González Alvarez.—4.—1.000 pesetas.
- 2.287.—Doña Loreto García de Valles Suárez Cantón.—25.—6.250 pesetas.
- 2.288.—Don Mariano Lumberto Lázaro Fernández.—243.—60.750 pesetas.
- 2.289.—Don Mariano Lumberto Lázaro Fernández.—147.—36.750 pesetas.
- 2.290.—Doña Pilar Schar Tavira.—5.—1.250 pesetas.
- 2.291.—Don Antonio Masada Ocaña.—58.—14.500 pesetas.
- 2.292.—Doña Luz Barbolla García.—154.—38.500 pesetas.
- 2.293.—Don Felipe Rubio Rodríguez.—12.—3.000 pesetas.
- 2.294.—Doña Amalia Correa Veglison.—9.—2.250 pesetas.
- 2.295.—Don Benito López Andrés.—285.—71.250 pesetas.
- 2.296.—Doña Teresita Ortega Zurdo.—87.—21.750 pesetas.
- 2.297.—Don Miguel Jiménez Jiménez.—62.—15.500 pesetas.
- 2.298.—Don Germán de Luna Alsina.—10.—2.500 pesetas.
- 2.299.—Doña Josefina Poole Shaw.—191.—47.750 pesetas.
- 2.300.—Don Jesús Baz Arroyo.—62.—15.500 pesetas.
- 2.301.—Don José Luis Larraz González.—45.—11.250 pesetas.
- 2.302.—Don José Eguigaray Pallarés.—7.—1.750 pesetas.
- 2.303.—Don Martiniano Pérez Afías.—3.—750 pesetas.
- 2.304.—Doña Consolación Martín Toral.—100.—25.000 pesetas.
- 2.305.—Doña Asunción Beaumont Serrano.—100.—25.000 pesetas.
- 2.306.—Doña Ana Rivas García.—2.—500 pesetas.
- 2.307.—Doña María Isabel Armendia Lopidana.—2.—500 pesetas.
- 2.308.—Don Carlos Martínez Maestre.—110.—27.500 pesetas.

- 2.309.—Don José Miguel Pérez Gándara.—1.—250 pesetas.
 - 2.310.—Don Juan Antonio López Doriga de la Roza.—45.—11.250 pesetas.
- (Continuará.)
(G. C.—5.515)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En El Boalo, a 8 de mayo de 1981.—
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.572) (O.—42.553)

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 1981, aprobó el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1981, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes.	Pesetas
Capítulo 1.	
Impuestos directos	211.937.700
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	19.000.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	89.965.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	98.129.620
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	2.891.680
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	1.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	400.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total del Presupuesto preventivo	422.325.000

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes.	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	156.268.778
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	104.550.600
Capítulo 3.	
Intereses	22.897.847
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	24.575.416
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	19.325.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	75.851.010
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	515.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	18.341.349
Total del Presupuesto preventivo	422.325.000

Lo que se hace saber al público a fin de que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, y en el mismo plazo interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, 6 de mayo de 1981.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.582) (O.—42.556)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 1981, aprobó el Presupuesto especial del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio de 1981, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes.	Pesetas
Capítulo 1.	
Impuestos directos	—
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	—
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	3.285.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	6.019.624
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	—
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenaciones de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	13.275.416
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total del Presupuesto preventivo	22.580.040

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes.	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	14.540.040
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y servicios	6.740.000
Capítulo 3.	
Intereses	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	1.300.000
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total del Presupuesto preventivo	22.580.040

Lo que se hace saber al público a fin de que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, y en el mismo plazo interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, 6 de mayo de 1981.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.583) (O.—42.557)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 1981, aprobó el Presupuesto de Inversiones de esta Corporación para el ejercicio de 1981, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes.	Pesetas
Capítulo 1.	
Impuestos directos	—

Pesetas

Capítulo 2. Impuestos indirectos ...	—
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos ...	117.818.990
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	—
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales ...	—
B) Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales ...	—
Capítulo 7. Transferencias de capital ...	146.964.149
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	—
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	287.750.000
Total del Presupuesto preventivo ...	552.533.139

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Remuneraciones del personal ...	—
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes ...	—
Capítulo 3. Intereses ...	—
Capítulo 4. Transferencias corrientes ...	—
B) Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Inversiones reales ...	547.533.139
Capítulo 7. Transferencias de capital ...	5.000.000
Capítulo 8. Variación de activos financieros ...	—
Capítulo 9. Variación de pasivos financieros ...	—
Total del Presupuesto preventivo ...	552.533.139

Lo que se hace saber al público a fin de que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente que se encuentra de manifiesto en la Intervención de Fondos Municipales, y en el mismo plazo interponerse contra el acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, 6 de mayo de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.583 bis) (O.—42.558)

PEDREZUELA

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario, Cuenta del Patrimonio, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Cuenta de Caudales del ejercicio de 1980, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se obser-

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
c) Oficina de presentación: Corporación.
d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Pedrezuela, a 9 de mayo de 1981.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.589) (O.—42.564)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Tribunal calificador de plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia número 88, de fecha 14 de abril de 1981, se hace saber que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 15 de junio de 1981, a las diez horas, en el Salón provisional de este Ayuntamiento.

Conforme al sorteo público celebrado, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el siguiente:

1. Don Miguel Angel Jiménez Rivera.
 2. Doña Margarita Mayoral Corral.
 3. Doña María de los Angeles Martín García.
 4. Don Carlós Abilio Fernández-Yañez García-Monje.
 5. Doña María Angeles Robleda no García.
 6. Don Jorge Manuel García Lucero.
 7. Doña María Rosa Ortiz Ruiz.
 8. Doña Julia Sánchez Fernández.
 9. Doña Asunción González Martín.
 10. Don José Ortega Brotón.
- Villanueva de la Cañada, a 7 de mayo de 1981.—El Alcalde, Luis Partida.
(G. C.—5.605) (O.—42.580)

SAN FERNANDO DE HENARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, y a los efectos establecidos en el mismo, se expone al público el extracto del acuerdo definitivo por el que se modifican las tarifas de determinadas Ordenanzas fiscales vigentes, así como su contenido, que es el siguiente:

"Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 1981, por el que se aprueban las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas fiscales vigentes, con el siguiente contenido:

1.º Aprobar la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Tarifa única: 25 pesetas por cada metro lineal de fachada, al año.

2.º Aprobar la modificación de las tarifas y bases de percepción de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por el uso u ocupación de la vía pública o de su vuelo. Base: Los metros cuadrados de ocupación. Valor: El indicado en el índice de Plusvalía.

Epígrafe primero.—Quioscos en la vía pública. Tarifa anual. Quioscos en la vía pública dedicados a la venta de periódicos y revistas: 100 por 100. Quioscos destinados a la venta de caramelos y golosinas: 60 por 100.

Epígrafe segundo.—Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma. Las tarifas serán las siguientes:

Supuesto general: Se establece una tarifa anual del 25 por 100 metro cuadrado al año, sobre la base calculada según los precios unitarios del impuesto de Plusvalía.

Supuestos especiales:

a) Cuando se trate de asiadores, palomillas y postes de madera, la cuota que resulte según la norma general se reducirá en un 50 por 100.

b) En el supuesto de cables sencillos o tuberías de cualquier clase o destino, la base de gravamen será el metro lineal instalado, correspondiéndole un tipo de gravamen de dos pesetas metro lineal año.

c) La cuota que resulte por ocupaciones en instalación de subestaciones eléctricas o similar, no podrá ser inferior a 7.500 pesetas.

d) Cuando se trate de empresas explotadoras de servicios públicos, se podrá concertar en base al 1,5 por 100 del producto bruto de la explotación.

Epígrafe tercero.—Supuesto general:
a) Ocupación anual: La tarifa será del 80 por 100 metro cuadrado sobre la base calculada.

b) Ocupación temporal: La cuota que resulte de aplicar la norma anterior se deducirá en función de la duración del aprovechamiento, según sea por semestres o por meses, dividiendo por dos a por doce, respectivamente.

Supuestos especiales:

Temporada de verano, cualquiera que sea su duración, con un máximo de cuatro meses: Si se trata de establecimientos

de primera, segunda o tercera categoría, 30 por 100; los demás establecimientos, 20 por 100; períodos fiestas mayores de la localidad, 25 por 100.

Epígrafe cuarto.—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras.

1.º Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones.

a) Ocupación permanente: Se establece una tarifa del 40 por 100.

b) Ocupación temporal: Al trimestre, la tarifa será del 25 por 100 metro cuadrado. La cuota no podrá ser inferior a 15 pesetas.

c) Ocupación ocasional: Fiestas locales, 2,5 por 100 metro cuadrado/día.

2.º Industrias callejeras y ambulantes.
1. Venta de comestibles y similares en carro de mano, pagarán al día 100 pesetas.

2. Por la venta de comestibles y similares en motocarro o medio análogo, pagarán al día 150 pesetas.

3. Por la venta de los mismos en camión o vehículo de tracción mecánica de hasta 1.500 kilogramos, pagarán al día 300 pesetas.

4. Por la venta de los mismos en camión o vehículo de tracción mecánica superior a 1.500 kilogramos, pagarán al día 500 pesetas.

5. Por venta, reparación, confección, cambios de objetos que se efectúe deambulando por la vía pública o terreno de uso público, pagarán al día 100 pesetas.

6. Cualquiera otro tipo de industria callejera o ambulante no incluida en los supuestos anteriores, pagará al día 100 pesetas.

Epígrafe quinto.—Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Las tarifas serán las siguientes:
Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, al día el 2 por 100.

Ocupación de la vía pública con vuelos, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, al mes el 4 por 100.

Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, al mes el 8 por 100.

Epígrafe sexto.—Las tarifas serán las siguientes:

1. Por apertura de calcatas en la vía pública o terrenos del común, 6 por 100.

2. Por apertura de zanjas en la vía pública o terrenos del común, 10 por 100.

3. Por la apertura de pozos en la vía pública o terrenos del común, 60 por 100.

4. Por colocación de postes en la vía pública o terrenos del común, 25 por 100.

5. Por rebaje de aceras, 10 por 100.

6. Por concesión de autorización para cualquier clase de rompimiento del pavimento por remoción de terrenos del común, 3 por 100.

3.º Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Paso de carruajes. Particulares y talleres, por cada metro lineal o fracción, al año 750 pesetas.

Parkin o garajes, pagarán por cada plaza al año 100 pesetas.

Reserva de espacio para líneas de autobuses. Por cada metro lineal al año 2.500 pesetas.

Para taxis y otros, por cada metro lineal al año 1.000 pesetas.

Reservas para tiempo inferior a un mes. Por cada metro lineal o fracción 25 pesetas.

4.º Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por expedición de documentos de que entienda la administración o las autoridades municipales, a instancia de parte. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Certificado de buena conducta, 50 pesetas.

2. Certificado de vecindad, 50 pesetas.

3. Certificado de empadronamiento, 500 pesetas.

Si la fecha es anterior a veinticinco años, 1.000 pesetas.

5. Certificado de empadronamiento de fincas, 100 pesetas.

6. Certificado en materia urbanística, 250 pesetas.

7. Certificados en materia económica, 250 pesetas.

8. Certificado de haberes o jornales.

9. Certificado de nombramiento, antigüedad, 25 pesetas.

10. Certificado de acuerdo municipal, folio, 100 pesetas.

11. Certificado visado por la Alcaldía, 25 pesetas.

12. Bastanteo de poderes ante el Ayuntamiento, 600 pesetas.

13. Copias de documentos, por cada folio 10 pesetas.

14. Copia de planos a todos los efectos, 500 pesetas.

15. Las copias si van certificadas, pesetas 1.000.

16. Los avances de liquidación de Plusvalía, 300 pesetas.

17. Los avances de liquidación de otros, 200 pesetas.

Sello municipal:

1. Nombramientos y credenciales funcionarios, 300 pesetas.

2. Los mismos de personal laboral, 100 pesetas.

3. Las instancias todas, 10 pesetas.

4. Las declaraciones de transmisión de dominio, 25 pesetas.

Las declaraciones de tasas e impuestos, 5 pesetas.

6. Rectificación de nombres y datos fiscales en padrones fiscales, 10 pesetas.

7. Solicitud de obras menores, 25 pesetas.

8. Solicitud de obras mayores, 100 pesetas.

9. Licencias de obras menores, 50 pesetas.

10. Licencias expedidas en obras mayores, según la siguiente escala:

Presupuesto hasta un millón, 200 pesetas.

Presupuesto de uno a cinco millones, 750 pesetas.

Presupuesto de cinco a diez millones, 2.000 pesetas.

Presupuesto de diez a cincuenta millones, 15.000 pesetas.

Presupuesto de más de cincuenta millones, 25.000 pesetas.

11. Solicitud de licencia de apertura, 100 pesetas.

12. Licencia de apertura de establecimientos, 500 pesetas.

13. Depósitos provisionales de licitadores, 150 pesetas.

14. Depósitos definitivos de adjudicatarios, 300 pesetas.

Depósito garantía de daños, 50 pesetas.

16. Autorizaciones cobro de cantidades en Depositaria, 10 pesetas.

17. Facturas presentadas al cobro: Hasta 500 pesetas, exenta. Las que excedan de 500 pesetas, un sello de cinco pesetas por cada 1.000 pesetas o fracción.

18. Los certificados de obras, por cada 1.000 pesetas o fracción 10 pesetas.

19. Licencias de vehículos de servicio público, 50 pesetas.

20. Expedición duplicados de las anteriores, 150 pesetas.

21. Partes de altas y bajas de conductores servicio público, 10 pesetas.

22. Autorizaciones de rodaje de vehículos que no sean de motor, 100 pesetas.

23. Autorizaciones de saca de arena y otros materiales, 100 pesetas.

24. Autorizaciones para zanjas y calcatas, 500 pesetas.

25. Autorizaciones de anuncios publicitarios, 200 pesetas.

26. Autorizaciones para paso de vehículos y reserva de aparcamiento, 500 pesetas.

27. Autorizaciones para acometidas alcantarillado, 100 pesetas.

28. Autorizaciones para ocupación de suelo, suelo o subsuelo de la vía pública, 200 pesetas.

29. Títulos de cesión de sepulturas del Cementerio, 25 pesetas.

30. Autorizaciones para instalaciones y obras en Cementerio, 10 pesetas.

Todas las certificaciones expedidas por la Administración municipal y con independencia de la tasa del epígrafe I, se reintegrará cada folio con sello de cinco pesetas.

5.º Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal para la exac-

ción de la tasa por licencias para construcciones y obras. Las tarifas serán las siguientes:

Grupo A. Demarcación de alineaciones y rasantes:

Por cada demarcación hasta 10 metros de fachada, 2.000 pesetas.

Por cada metro o fracción que exceda de los 10 primeros, 300 pesetas.

Grupo B. Obras de nueva planta, ampliación, reforma, ampliación y adecentamiento y obras de tramitación abreviada, de urbanización, derribos, apeos, vaciados y obras de instalación, ampliación o reforma de establecimientos industriales o comerciales. Las cuotas exigibles en concepto de derechos serán del 2 por 100 del coste real, con un mínimo de 500 pesetas.

Tratándose de obras que modifiquen la estructura de huecos o compartimentos, se recargarán las cuotas con el 100 por ciento si se ejecutan en fincas que estén o sobresalgan de la alineación oficial y con el 50 por 100 si se ejecutan en fincas remediadas de aquéllas.

Grupo C. Obras menores y obras de deciración. Pagarán el 3 por 100 del valor real de la obra, con un mínimo de 250 pesetas.

Grupo D. Vertidos y rellenos. Por cada metro cúbico vertido, cinco pesetas.

Grupo E. Explanaciones, terraplenes y desmontes.

Terraplenes. Por cada metro cúbico movido, cinco pesetas.

Desmontes y explanaciones. Por cada metro cúbico vertido, cinco pesetas.

Grupo F. Obras de fontanería-alcantarillado.

Construcción de atarjeas, limpieza o reparación de las mismas, 2.500 pesetas.

Construcción de pozos o minas de aguas claras, 5.000 pesetas.

Construcción de alcantarillado particular desaguado en municipal, por cada metro lineal 250 pesetas.

Grupo G. Primera utilización de los edificios.

Edificios para viviendas hasta 100 metros cuadrados, cinco pesetas.

Edificios industriales o comerciales hasta 1.000 metros totales, tres pesetas. Por cada metro de exceso, cinco pesetas.

Grupo H. Cercado de solares y terrenos. Pagarán 25 pesetas por cada metro lineal.

6.º Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal para la exacción por licencia de apertura de establecimientos. Tarifa especial:

1. Los depósitos de géneros o materiales que no se comuniquen con el establecimiento principal, pagarán la cuota del 30 por 100 de la cuota que corresponda al establecimiento.

2. Locales y establecimientos situados en lugar distinto, pagarán el 50 por 100 de la cuota de apertura.

3. Los locales o establecimientos sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, tributarán una cuota equivalente al 300 por 100 de la cuota anual de la licencia fiscal, con un mínimo de 3.000 pesetas.

4. Todos los establecimientos sujetos al citado Reglamento pagarán además el 2,5 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalaciones.

5. Los despachos, oficinas, clínicas y demás locales de profesionales de toda clase pagarán en concepto de apertura la cuota de 10.000 pesetas.

6. Las compañías o sociedades productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica pagarán el tipo fijo de 50 pesetas por kilovatio.

7. Los bancos, banqueros, casas de banca y empresas de servicio público pagarán una cuota de una décima por mil del capital social.

8. Oficinas de despacho de asuntos administrativos, pagarán 5.000 pesetas por licencia de apertura.

9. Exposición de artículos cuya venta se realice en establecimientos provistos de licencia fiscal, 3.000 pesetas.

Despacho de localidades de espectáculos, 5.000 pesetas.

Despacho de billetes para líneas de viajeros. Por cada línea, 1.000 pesetas.

Almacenes o depósitos temporales, pesetas 5.000.

Carruseles, norias, toboganes y atracciones similares, 4.000 pesetas.

Circos y espectáculos similares, 5.000 pesetas.

Titiriteros, 1.000 pesetas.

Rifas u otras adjudicaciones en que intervenga el azar, 5.000 pesetas.

Tiro al blanco y casetas de feria, 1.000 pesetas.

Bares transeuntes y churrerías, 5.000 pesetas.

Sala de juegos recreativos, por cada aparato 5.000 pesetas.

7.º Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por la inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, etc. Las tarifas serán las siguientes:

Inspección de establecimientos industriales y comerciales, el 3,5 por 100.

1.—Motores eléctricos, de gas, de vapor, etc.

Hasta 2 CV., 200 pesetas.

De 6 CV. a 12 CV., 400 pesetas.

De 12 CV. a 25 CV., 600 pesetas.

De 25 CV. hasta 50 CV., 800 pesetas.

Por cada CV. que exceda, 20 pesetas.

2.—Transformadores.

Hasta 2 KV., 300 pesetas.

De 15 KV. a 50 KV., 375 pesetas.

De 50 KV. a 75 KV., 400 pesetas.

De 75 KV. a 100 KV., 600 pesetas.

De 100 KV. a 150 KV., 750 pesetas.

De 150 KV. a 250 KV., 1.000 pesetas.

Por cada KV. que exceda de 250 KV., 20 pesetas.

3.—Calderas de vapor y agua caliente.

Hasta 10.000 KV.h., 150 pesetas.

De 10.000 KV.h. a 15.000 KV.h., 250 pesetas.

De 15.000 KV.h. a 20.000 KV.h., 300 pesetas.

De 20.000 KV.h. a 50.000 KV.h., 400 pesetas.

De 50.000 KV.h. a 100.000 KV.h., 600 pesetas.

De 100.000 a 200.000 KV.h., 900 pesetas.

De 200.000 a 500.000 KV.h., 1.750 pesetas.

Por cada 100.000 KV.h que excedan de 500.000 KV.h., 200 pesetas.

4.—Ascensores y montacargas. Por cada parada, 125 pesetas.

5.—Escaleras móviles y ascensores continuos o de torno. Por cada plaza o piso que sirvan, 200 pesetas.

6.—Instalaciones.

Por cada acondicionador de aire, 250 pesetas.

Por cada equipo de soldadura, 250 pesetas.

Por cada equipo de planchado de ropa, 250 pesetas.

7.—Grúas elevadoras de materiales de construcción. Por cada grúa cuyo brazo alcance la vía pública, al trimestre 9.000 pesetas.

8.—Inspección de establecimientos industriales y comerciales. Pagarán el 3,5 por 100 sobre la base de gravamen, renta catastral o, en su defecto, el alquiler.

8.º Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa para la conservación y entretenimiento de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda, 400 pesetas.

Locales comerciales o industriales:

Familiares o con un obrero o empleado, 500 pesetas.

De dos a cinco obreros, 750 pesetas.

De seis a diez obreros, 1.500 pesetas.

De once a veinticinco obreros, 2.500 pesetas.

De veintiséis a cincuenta obreros, 4.000 pesetas.

De más de cincuenta obreros, 6.000 pesetas.

Vigilancia especial de alcantarillado de particulares, 500 pesetas por metro lineal.

Servicio de acometida o enganche: Por vivienda, 5.000 pesetas.

Por local comercial o industrial: Hasta 100 metros cuadrados, 10.000 pesetas.

De 101 a 200 metros cuadrados, 20.000 pesetas.

De 200 metros cuadrados en adelante, 200 pesetas metro cuadrado.

Servicio de evacuación de aguas, extracción de objetos y vigilancia y limpieza de fosas sépticas, filtros y pozos negros, serán:

Por extracción de objetos, 4.500 pesetas.

Por cada reconocimiento de atarjeas, 10.000 pesetas.

Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica, 6.000 pesetas.

Por cada reconocimiento de pozo negro o fosa séptica, 10.000 pesetas.

Por extracción de materias fecales, pesetas 15.000 hora o fracción y 4.500 pesetas por cada hora más o fracción.

Por extracción de materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas en calles donde exista alcantarillado, 20.000 pesetas la primera hora o fracción y 5.500 pesetas por hora más o fracción.

Por desatancar alcantarillas en fincas particulares, 15.000 pesetas por hora o fracción y 4.500 pesetas por cada hora más o fracción.

9.º Aprobar la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos y limpieza de calles particulares. Las tarifas anuales a aplicar serán las siguientes:

1. Recogida de viviendas, 1.000 pesetas.

2. Recogida de basuras de carácter doméstico en locales comerciales, 2.000 pesetas.

3. Recogida en locales comerciales o industriales:

Familiares o con un empleado, 2.000 pesetas.

De dos a diez empleados, 2.250 pesetas.

De once a cincuenta empleados, 3.500 pesetas.

De cincuenta en adelante, 5.000 pesetas.

4. Recogida de escorias o cenizas de calefacción, al año 7.500 pesetas.

5. Retirada de muebles y enseres, por cada camión de tres toneladas métricas 3.000 pesetas.

6. Descarga de basuras y escombros en los vertederos, por cada camión de tres toneladas métricas y servicio 2.250 pesetas.

Asimismo se adoptó el acuerdo de que las modificaciones aprobadas empiecen a regir a partir del primero de enero de 1981.

San Fernando de Henares, a 28 de abril de 1981.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.

(G. C.—5.386) (X.—161)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 2.183/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña Isabel García Vázquez, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en la forma reglamentaria establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—582)

En la reclamación número 8.856/78, por el concepto de T. Personal, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Luisa Méndez Martínez, se ha dictado en 21 de diciembre de 1978 resolución,

en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y remitir el escrito al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que la devolución sea tramitada en la forma reglamentaria establecida en el artículo 6 del Reglamento de 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación en la materia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—583)

En la reclamación número 339/79, por el concepto de Aduanas, seguida en este Tribunal a instancia de don Martine Vancauwenberghe, se ha dictado en 31 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en la sesión de hoy, acuerda estimar la presente instancia, anulando la multa impuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—584)

En la reclamación número 10.740/79, por el concepto C. Beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de F. Román Muñoz Moral, se ha dictado en 31 de diciembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia estimar la presente reclamación, anulando la liquidación impugnada, que deberá ser sustituida por otra en la que se deduzca de la cuota íntegra del Impuesto Industrial la cuota de Licencia Fiscal que corresponda a la actividad gravada, sin perjuicio de que al ejecutar este acuerdo se comprobare que el reclamante no había formulado la declaración del alta de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial se proceda por la Inspección de los Tributos a incoar el oportuno expediente; todo ello con reconocimiento en favor del interesado, en su caso, del derecho a la devolución de las cantidades que resulten indebidamente ingresadas en el Tesoro como consecuencia de la liquidación que se anula.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—585)

Magistraturas de Trabajo

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 2.067 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Escolano Aguado, con domicilio en la calle de Esteban Collantes, número 50.

Una máquina plegadora eléctrica marca "Presto-Fold", modelo P.F-8-E, con número 2.096, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 62.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—775)

Expediente número 1.915 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Moreno Arribas, con domicilio en la calle Islas Galápagos, número 3.

Un televisor marca "Vanguard", con pantalla de 21 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de unos 250 litros de capacidad, de una sola puerta, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una lavadora automática marca "Zanussi", modelo SL-50, de cinco kilos de capacidad, en perfecto estado de funcionamiento y muy buen uso.

Tasado todo ello en la cantidad de 33.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—776)

Expediente número 1.993 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julio Grande Fernández, con domicilio en la calle de María del Carmen, números 78 y 80.

Un volante de troquelar marca "Mafiel", a mano.

Una guillotina marca "Lecina", de 0,8 metros de cuchilla, con motor eléctrico de 1,5 HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 104.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Luis Iturria Gutiérrez, empleado de la empresa apremiada.

(C.—777)

Expediente número 6.431 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Grapopulasa", con domicilio en la calle de Tucán, número 36.

Una guillotina marca "Orper Perfecta", automática, de 105 de luz de corte, en perfecto estado de funcionamiento.

Tasada en la cantidad de 200.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Fernando Fernández Pascual, empleado de la empresa apremiada.

(C.—778)

Expediente número 12.193 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ramón Gutiérrez Vázquez, con domicilio en la calle de Julián del Cerro, número 22.

Una prensa manual marca "Junjole".

Tasada en la cantidad de 62.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—779)

Expediente número 120 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Industrial del Hierro, S. A.", con domicilio en la calle de Meneses, sin número.

Una fresadora marca "Zayer", con cabezal y plato deslizante.

Un taladro "Rveb", con porta-broca, entallador de varias velocidades.

Un armario porta-brocas, de estantes, con 23 brocas.

Un armario porta fresas, con 38 fresas.

Tres esmeriladoras con pie, de doble cabezal.

Un torno "Mateu", cabezal universal.

Un torno paralelo "Cumbre", semiautomático.

Un torno "Glass", con caja reductora y varios platos universal.

Dos mesas de dirección, de madera.

Una máquina de calcular, modelo 381.

Una máquina de calcular, "Addo-X".

Un sillón reclinable con reposapiernas, metálico y tapizado en skay de color crema.

Una mesa metálica, con cinco cajones.

Una mesa metálica, con dos cajones y repisa metálica.

Una mesa metálica, con dos bases de cristal.

Una mesa de oficina, con seis cajones.

Tres sillones de dirección, de madera.

Dos estanterías de madera.

Un archivador de cuatro cajones.

Una mesita de cinco cajones.

Dieciséis sillas de oficina, de madera.

Una mesa metálica.

Una mesa de oficina, con siete cajones de madera.

Una mesa de oficina, de madera, con cinco cajones.

Dos sillas metálicas.

Un buró para máquina.

Una máquina roscadora "Albertia".

Una máquina de taladrar, eléctrica, de árbol.

Una prensa husillo con contrapesos.

Un torno revólver marca "Grucelegui", automático.

Una máquina marchimbradora, con dos brazos y bancada.

Un banco de trabajo con cuatro tornillos.

Dos taladros "Hedisa", con portabroca y entallador.

Un compresor con motor eléctrico.

Una cepilladora "Sansón", modelo L-600, n. v.

Un armario portaestuches, de roscadores, metálico.

Una prensa excéntrica "Taylor", de 50 toneladas, número 590.

Una plegadora alemana "Pels", de 100 toneladas.

Dos sierras alternativas "Uniz", de 24.

Una sierra alternativa "Sabi", de 36.

Una esmeriladora doble cabezal, con pie.

Catorce soportes de perfiles con rodamientos.

Una cuba de sales, con motor eléctrico.

Un conjunto eléctrico suizo, química.

Ds tres tubulares metálicas.

Cinco contenedores de transporte.

Dos ficheros metálicos, con tres cajones y cierre.

Una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexicon 80.

Una mesa de oficina con siete cajones, de madera.

Una mesa de oficina, de madera, con un cajón.

Cinco mesas para delineación.

Una mesa de dibujo.

Cuatro mesas con tres cajones, en madera.

Un armario-archivador.

Cuatro armarios archivadores para planos.

Una máquina de calcular "Jumco".

Cuatro banquetas de dibujo, giratorias, metálicas y skay.

Una grúa torre "Pingón-Comovasa", con pluma giratoria.

Una grúa torre, tipo G-8-B, con número 171, con pluma giratoria.

Un armario con 14 cajones, para herramientas.

Seis escaleras metálicas.

Dos hojas de puerta, de aluminio, blanco de 52 por 267.

Ciento treinta y dos ventanas correderas de aluminio, de color, de 215,5 por 50.

Treinta y nueve marcos de aluminio para ventana corredera, de color, de 220 por 180.

Dieciséis ventanas correderas de aluminio, con marco en color, de 220 por 180.

Sesenta puertas y ventanas de aluminio, varias medidas.

Una báscula, pesadora medidora.

Útiles y herramientas varias.

Siete rollos de manguera vieja, eléctrica.

Siete bobinas de cobre.

Una máquina esmeriladora de un cabezal.

Un banco metálico de trabajo, con tornillo.

Un banco de trabajo con dos tornillos y cuatro cajones.

Una máquina enderezadora de perfiles "Pels", con accesorios.

Una punzonadora "Pels", con motor eléctrico.

Una máquina alemana múltiple "Pels", para cortar perfiles.

Un generador de calor, móvil, marca "Dielmo".

Una báscula, chasis de madera.

Una báscula, chasis de hierro.

Un armario metálico.

Tres botellas de oxígeno.

Cinco máquinas soldadura de arco.

Dos baños de sales.

Una sierra alternativa.

Una máquina taladradora, "Francisco Azategui".

Una máquina esmeril de doble cabezal, con pie.

Un banco de trabajo con dos tornillos y varios cajones.

Seis carros transporte botellas de oxígeno.

Una punzonadora y cortadora "Pels", modelo 16, número 10515.

Un martillo para forja "Massey", neumático y con herramientas.

Un horno para forja con ventilador eléctrico.

Un polipasto desplazable, para forja.

Una sierra de cinta para madera, marca "Guillet".

Un tornillo de pie con soporte.

Un yunque con pie, para forja.

Una máquina afiladora eléctrica, de agua.

Cinco bancos de trabajo, de carpintería, con tornillo.

Tres bancos de trabajo, de carpintería, sin tornillo.

Una báscula, hasta 150 kgs.

Un armario, con herramientas, de corte.

Una fresadora cajeadora, eléctrica.

Un grupo electrógeno.

Una trócola elevadora para 1.500 kilos.

Cuarenta y ocho bancos soporte metálicos, con base de madera, para trabajo de aluminio.

Un compresor "Ingersoll-Randa", con refrigerador.

Un carro de transporte.

Una pulidora.

Una lijadora completa, "JK-06".

Un banco de trabajo con tornillo.

Un taladro universal "ASA", de árbol, de 40 mm.

Un banco de trabajo.

Un armario doble, de madera, para herramientas.

Cuatro tarjeteros de fichas de personal.

Dos relojes eléctricos, automáticos, para fichar.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.314.700 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Gómez Tórtola, administrador de la empresa apremiada.

(C.—780)

Expediente número 6.816 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Talleres Béjar, S. A.", con domicilio en la calle del General Francos, número 66.

Una máquina eléctrica, facturadora y contabilizadora, marca "Olivetti", modelo P-603, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Tasada en la cantidad de 600.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Antonio Béjar Sánchez, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—781)

Expediente número 4.730 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Garaje Zurita", con domicilio en la calle de Zurita, número 3.

Un compresor marca "General Eléctrica Española", de unos 10 HP., sin número visible.

Un equipo de soldadura autógena de una boca, sin número ni marca visible.

Tasado todo ello en la cantidad de 34.000 pesetas, siendo el depositario ju-

dicial representante de la empresa apremiada.

(C.—782)

Expediente número 5.901 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Gráficas San Rafael", con domicilio en la calle del Doctor Albiñana, número 4.

Una máquina industrial de impresión marca "Roland", modelo Fox, de Offset, tipo R-2-k, número 15.307, del año 63, pintada en colores gris.

Tasada en la cantidad de 1.600.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Rafael Domech Sáiz-Pardo, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—783)

Expediente número 6.383 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Emilio Hernández Lázaro, con domicilio en la calle de Parvillas, núm. 2 (Parvillas Alta).

Una amasadora de dos brazos, P. D. de Sabadell, de 0,5 m., para amasar pan.

Una emboladora para hacer barras de pan, "Letax".

Una máquina de hacer barras de pan, "Supermat", de seis carriles y 4 m. de longitud.

Tasado todo ello en la cantidad de 223.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Emilio Hernández García, familiar del apremiado.

(G. C.—784)

Expediente número 8.518 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "L. C. Casado, S. L.", con domicilio en la calle del Profesor Waskman, número 6.

Un aparato para la puesta a punto de automóviles electrónicamente, marca "Sun-Eet-720", serie 17-A-872, en buen estado.

Tasado en la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el depositario judicial representante legal de la empresa apremiada.

(C.—785)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 4 de junio de 1981, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1981.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 47/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Julián Carrillo Frago, en representación de su hijo Juan Francisco Carrillo, contra «Kou, S. A.», «Ruizb, S. A.», don Pedro Ruiz Campos y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Juan Francisco Carrillo Leyton contra «Kou, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa a que a su opción, readmita al trabajador en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de veinticuatro mil ciento doce pesetas una vez reducida la indemnización en un 20 por 100 y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación

de la sentencia, con el límite prevenido en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Laboral. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Que asimismo debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial, a abonar al actor la suma de dieciséis mil sesenta y ocho pesetas, en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a «Kou, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.418)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 171-2/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Luis Tabernerero Martínez más uno, contra Jesús Fernández González y otros sobre cantidad, con fecha 15 de abril de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Jesús Fernández González, a don Angel Iglesias Pérez y a don Víctor Guidotti Yáñez, a que abone por los conceptos reclamados a don José Luis Tabernerero Martínez la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas, y a don Francisco Rueda de la Rosa, la cantidad de cincuenta y dos mil doscientas quince pesetas.

Y para que sirva de notificación a don Jesús Fernández González, a don Angel Iglesias Pérez y a don Víctor M. Guidotti Yáñez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.419)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Gallardo Navarro contra Instituto Nacional de la Salud, en reclamación por despido, registrado con el número 567/81 se ha acordado citar a Emilio Gallardo Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Gallardo Navarro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.587/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María del Carmen Delgado López, contra «Esnauto, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fe-

cha 24 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido de la actora y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Esnauto, S. A.», a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y le abone los salarios de tramitación, dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Esnauto, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.647)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.703-717/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Josefa Osuna Rodríguez y catorce más, contra Antonio López Vera, sobre cantidad, con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Antonio López Vera» a que abone a los actores las siguientes cantidades, a Josefa Osuna Rodríguez, ciento veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesetas (123.893 pesetas); Isabel Osuna Rodríguez, ciento cuarenta mil cincuenta y tres pesetas (140.053); Antonia Delgado López, ciento cuarenta mil cincuenta y tres pesetas (140.053); Rafael Fernández Rodríguez, ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas (145.440); María José Donate Bordas, ciento veintitrés mil ochocientos noventa y tres mil pesetas (123.893); Hilario Fernández Marcos Martín, ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas veintisiete pesetas (145.427); Antonio García Martín, ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas (145.440); Pilar Rodríguez Fernández, ciento cuarenta mil cincuenta y tres pesetas (140.053); María Soledad Manzano Cruz, sesenta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas (67.333); María Nieves Díaz Bronceño, setenta mil veintisiete pesetas (70.027); Antonio Cuevas Peñalver, ciento veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesetas (123.893); María Teresa Ruiz Campayo, ciento veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesetas (123.893); Julián Labarra Plazuelo, sesenta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas (67.333); María Teresa Barranes González, ciento veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesetas (123.893); Matilde Luque Bordas, ciento veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesetas (123.893).

Y para que sirva de notificación a Antonio López Vera, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.404)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.781-2.782/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Barroso Velasco y José Torres Moreno, contra «Urbanizadora Proconfort, S. A.», sobre Not. Prov. Incid., con fecha 30 de abril de 1981, se ha dictado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, únase y notifíquese la providencia de 22-1-81, en el sentido de que don José Torres Moreno, opta por la indemnización fijada en la Sentencia y que don Antonio Barroso Velasco, opta por la readmisión en la demandada, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de notificación a «Urbanizadora Proconfort, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.568)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos 3.209/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Antonio Beaumont Sánchez contra «Explotación Agropecuaria San José, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Explotación Agropecuaria San José, S.A.», a que abone al actor la cantidad siguiente ciento cincuenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (155.384).

Y para que sirva de notificación a «Explotación Agropecuaria San José, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.525)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.267/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Julio Villanueva Roldán, contra «Conspania, S. A.» e interventores, sobre despido, con fecha 27-3-81 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Julio Villanueva Roldán, contra la empresa «Conspania, S. A.», los interventores de la suspensión de pagos don Manuel García Colomer y don Manuel Villa Vila y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y ordeno a dicha empresa a que, a opción de la misma dentro del plazo de cinco días, le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en 212.520 pesetas, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia; y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor 141.680 pesetas en virtud de su obligación legal.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Julio Villanueva Roldán y Manuel García Colomer, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.527)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 643/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 10 de Madrid, a instancia de Pedro Ranea Sánchez, contra Antonio Soriano Pérez Colosia, sobre despido, con fecha 9-4-81 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Ranea Sánchez, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la empresa de don Antonio Soriano Pérez Colosia, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la empresa de don Antonio Soriano Pérez Colosia condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 526.796 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Antonio Soriano Pérez Colosia, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—4.528)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 912/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Santiago Ibañez Portillo, contra «Mañías Pan y Derivados, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 23-4-81 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Ibañez Portillo, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Mañías Pan y Derivados, S. A.», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta

la 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Mañás Pan y Derivados, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.529)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 137/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Ernesto Albor Figueras, contra «Sollama, S. A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13-4-81 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ernesto Albor Figueras, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada «Sollama, S. A.», a que readmita al actor en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 30 de noviembre de aquél en que se produzca la readmisión absoluta.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días antes de la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España en esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Sollama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.530)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.236/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Gabriel Parrales Toro y 251 más, contra «Enrique Jiménez, S. A.», sobre providencia, con fecha 13-3-81 se ha dictado del tenor literal siguiente:

Proc. 2.852-3.103/77, E. J. 195/77.—Providencia-Magistrado número 10.—Señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 27 de febrero de 1980.—Dada cuenta del anterior escrito presentado por el Abogado del Estado, únase el anterior escrito a los autos de su razón y a la vista del mismo se decreta el embargo de: Un piso en Begoña (Vizcaya), en la calle de José María Ugarteburu, s/n, cuya descripción es la siguiente: Departamento 25 o vivienda izquierda, centro (subiendo la escalera de la planta alta primera, que mide una superficie útil aproximada de 69,60 m² y linda al norte con la vivienda izquierda-derecha o del tipo C) de igual planta, rellano y escalera y en parte con la vivienda izquierda-izquierda o del tipo E, de esta planta y Oeste, con el camino de San Isidro; participa con dos enteros y cincuenta y siete centímetros de otro entero por ciento en los elementos comunes de la Casa Quintuple de vecindad,

señalada provisionalmente como bloque I, de la calle particular, paralela al Camino de San Isidro, en la manzana 132 del ensanche de Begoña, de esta villa, que tiene una superficie de 400 m², aproximadamente, y quedando el resto del solar, o sea 650 m², destinado a zonas ajardinadas y zonas viales, con lo que queda agotada la superficie de dicho solar, o sea 650 m² destinados a zonas ajardinadas y zonas viales, con lo que queda agotada la superficie de dicho solar. Adquirido a «Construcciones Gay, S. L.», mediante escritura otorgada ante el Notario don Ignacio González del Valle, el 25 de julio de 1973, inscrito el 29 de julio del siguiente año, en el libro 432 de Begoña, folio 25, inscripción primera, finca 23.520, a favor de la entidad mercantil «Enrique Jiménez, S. A.», se encuentra libre de toda carga a excepción de las legales impuestas por la calificación de protección oficial; a cuyo efecto y una vez firme esta providencia, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad que corresponda a fin de que proceda a la anotación preventiva del embargo decretado y se hagan las cargas de la referida finca, para su diligenciamiento. Lo mandó y firma Su Señoría Ilma.—Doy fe.—Ilustrísimo señor don Mariano San Pedro Corral.—Ante mí (Rubricado), el Secretario, señor Auseré.

Y para que sirva de notificación a «Enrique Jiménez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.648)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.667/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Villodre Linares, contra «Ediciones Cronos, S. A.», sobre despido se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de abril de 1981.—Dada cuenta y

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada «Ediciones Cronos, Sociedad Anónima», a indemnizar al actor Juan Villodre Linares en 119.606 pesetas y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital, don José Ramón López Fando, a sí lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ediciones Cronos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.650)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.946/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luque Callejón, contra «Crealsa, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de abril de 1981.—Dada cuenta y

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada «Crealsa, S. A.», a indemnizar al demandante José Luque Callejón en 57.486 pesetas, y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la de este auto.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su pro-

vincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Crealsa, S. A.», en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.651)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.860-4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Lourdes Iniesta Díaz y otras, contra José Manuel Caso, sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia «in voce»

En Madrid, a 29 de abril de 1981.

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Murial Caso, a que abone por los conceptos reclamados a Lourdes Iniesta Díaz, María del Mar Callejón Gomecello, Ramona López Maya, Mercedes Ramos Rodríguez y Ana Isabel Martín González, 13.000 pesetas a cada una, y a doña Josefa Amores del Coso, 65.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, citado, así como el 153 de la Ley Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Caso, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.652)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.874/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Nicolás Blasco Asenjo, contra «Manufacturas de Aluminio, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a tres de abril de 1981.—Dada cuenta y

Su Señoría ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de Trabajo, condenándose a la demandada a indemnizar al actor Nicolás Blasco Asenjo en 115.500 pesetas y a hacer efectivo el importe de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido, hasta la de este auto.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando; así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas de Aluminio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.533)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.030-4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Benjamín Barrado Rubio y otros, contra Leoncio Meneses González y «Edificios y Obras, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 28 de febrero de 1981.—Dada cuenta y

Su Señoría por ante mí dijo. Que debía resolver y resolvía los contratos

de trabajo, otorgándose además de las indemnizaciones fijadas en la sentencia las siguientes a cargo del demandado Leoncio Meneses González, 5.375 pesetas a Benjamín Barrado Rubio; 5.375 pesetas a Juan José Gamonal Sánchez; 5.735 pesetas a Manuel Rama Ruiz; 5.500 pesetas a Toribio Fernández Fernández, y 5.715 pesetas a José Díaz Sousa.

Con independencia de lo anterior y con carácter solidario las demandadas harán efectivo los salarios de tramitación hasta el 15 de octubre y el demandado Leoncio Meneses González, todos los demás devengados, hasta el día de hoy, a excepción del período que se fija en la sentencia.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Leoncio Meneses González, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.534)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.275/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Saturnino Galván Prieto, contra «J. Moro, S. A.», y otra, sobre invalidez, con fecha 24 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de marzo de 1981. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Saturnino Galván Prieto, contra «J. Moro, S. A.», e INSS, en reclamación por invalidez;

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Saturnino Galván Prieto, debo absolver y absuelvo a la demandada «J. Moro, S. A.» y al INSS. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.342)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.275/80, Rec. 35/85, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Saturnino Galván Prieto, contra «J. Moro, S. A.», y otra, sobre invalidez, con fecha 11 de abril de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Ilmo. señor López-Fando.—Madrid, a 11 de abril de 1981.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Antonio Facio Llorente que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma,

se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Lo mandó y firma Su Señoría Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.343)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.827/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonia Martínez de Olivera, contra «Sayga, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de abril de 1981.—Dada cuenta y,

Fallo

Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenando a la demandada «Sayga, S. A.», a indemnizar a la actora Antonia Martínez de Olivera, en 52.279 pesetas, y a hacer efectivo el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la fecha de este auto.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando; así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Sayga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.344)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José de Castro Arines y otros contra «Prensa Castellana, S. A.», y otros, en reclamación por resolución contrato, registrado con el número 3.438-41/80, se ha acordado citar a «Prensa Castellana, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Prensa Castellana, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.735)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Cerrada Clemente, contra «Clifer, S. A.», y otros en reclamación por accidente, registrado con el número 2.038/76, Rec. 61/77, se ha acordado notificar la sentencia de cuatro de marzo de 1981 del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de «Clifer, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de marzo de 1981. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid seguidos a instancia de la Inspección Central de Trabajo a favor de Manuela Cerrada Clemente y de sus hijos Jesús Manuel Casado Cerrada y Roberto Casado Cerrada, contra la empresa «Clifer, S. A.», «Mutua de Accidentes el Fénix Mutuo», Fondo de Garantía, «Mutualidad Laboral Siderometalúrgica» y Servicio de Reaseguros, sobre accidente, pendiente ante nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la demandante.

Fallo

Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por doña Manuela Cerrada Clemente, por sí y en representación de sus hijos menores Jesús Manuel y Roberto Casado Cerrada, contra la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 12, de fecha 8 de marzo de 1977, a virtud de demanda seguida por la misma contra «Clifer, S. A.», «El Fénix Mutuo», Fondo de Garantía, Mutualidad Laboral Siderometalúrgica y el Servicio de Reaseguros, sobre accidente del que devino fallecimiento, y revocando en parte dicha sentencia, debemos declarar y declaramos que la base anual reguladora de las prestaciones en forma de pensión e indemnizaciones a tanto alzado, excepto el subsidio de defunción, es la de trescientas sesenta y tres pesetas, conforme a la cual se abonarán las prestaciones correspondientes por el «Fénix Mutuo», por subrogación de las obligaciones de «Clifer, S. A.», mediante la constitución del correspondiente capital constante en el Fondo de Garantía y por abono de las indemnizaciones a tanto alzado, reconocidas en la sentencia de la Magistratura de Trabajo, con responsabilidad subsidiaria para caso de impago por la obligada, a cargo del Fondo de Garantía, absolviendo en lo demás pedido a tales partes, así como totalmente al Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales e integrantes y a la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica. Devuélvase los autos originales a la Magistratura de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así, por esta su sentencia, lo pronunciaron, mandaron y firmaron los Ilmos. señores Magistrados reseñados al margen del original al que nos remitimos.

Y para que sirva de notificación a «Clifer, S. A.», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.657)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue ante esta Magistratura de

Trabajo número 12, a instancia de Manuel Acedo Sarjavera y otros contra «Cafeterías Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», y otro en reclamación por despido se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 10 de abril de 1981.—Dada cuenta. Visto el tiempo transcurrido, sin que por la parte recurrente haya presentado escrito de impugnación, elévese el procedimiento con atento oficio al Tribunal Central de Trabajo para la sustanciación del recurso de suplicación formalizado por la parte recurrente.

Lo mandó y firma Su Señoría Ilma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 10 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.658)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Auto

En Madrid, a 25 de abril de 1981.—Por dada cuenta, y

Resultando

Que en la sentencia dictada en fecha 16 de diciembre de 1980, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido del actor, condenando al demandado a que le readmita en el mismo puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar.

Resultando

Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando

Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes celebradas el día 24 de abril actual, la parte demandante se ratifica en su escrito de fecha 20 de enero actual, no comparece la parte demandada.

Considerando

Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión del actor decretada en el fallo se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 924 y siguientes de la L. de E. Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría Ilma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Carlos de Paredes Guerrero con la empresa «Loyedan, S. L.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que no se ha efectuado la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de más de 25 trabajadores, la cantidad de 296.332 pesetas, así como la de 318.447 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Loyedan, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.691)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Auto

En Madrid, a 24 de abril de 1981.—Por dada cuenta, y

Resultando

Que en la sentencia dictada en fecha 29 de octubre de 1980 en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido del actor, condenando al demandado a que le readmita en el mismo puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar.

Resultando

Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando

Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 23 de abril actual, la parte actora se ratifica en su descrito de fecha 27 de noviembre de 1980, no comparece la parte demandada.

Considerando

Que no habiéndose procedido por la empresa demandada a la readmisión del actor decretada en el fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 924 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba a las partes, así como a fijar las indemnizaciones procedentes, tanto por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría Ilma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Angel Viudez Carmona con la empresa «Ingesfin-Madrid, S. L.», fijándose como indemnización a abonar por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 144.000 pesetas, así como la de 468.000 pesetas, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.—Ante mí,

Y para que sirva de notificación a «Ingesfin-Madrid, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.692)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.332/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

jo número 12 de Madrid, a instancia de Marina de la Torre Castillo, contra Jaime Cavalle Matheu, sobre cantidad, con fecha 27 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Marina de la Torre Castillo contra la empresa «Jaime Cabelle Matheu», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la expresada actora la cantidad de 104.463 pesetas, que la adeuda, absolviendo en cambio a la referida empresa de la reclamación del 10 por 100, que por su interés de mora en el pago de la misma se formulaba también en su contra por la parte actora en su demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 050, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe.—Doña Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Jaime Cavalle Matheu, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.694)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Valentín Escribano Herranz, contra Gabriel Sorribes Peris y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 1.790 de 1981, se ha acordado citar a "Viviendas en Alquiler, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Viviendas en Alquiler, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.026)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Bretón Ruiz,

contra Luis Herreros Serrano, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.094 de 1980, se ha acordado citar a Luis Herreros Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Herreros Serrano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.822)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de J. Javier Gómez de Ballesteros, contra "Prensa Castellana, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3 de 1981, se ha acordado citar a "Prensa Castellana, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Prensa Castellana, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.907)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Ortega López y tres más, contra "Modulux, Sociedad Anónima" y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 6 de 1981, se ha acordado citar a "Modulux, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Modulux, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.908)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Prieto Cuellos y otra, contra "Cooperativa de Servicio de Limpieza "Los Chorros del Oro" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.295 de 1980, se ha acordado citar a Josefa Ramos Ramos, "Los Chorros del Oro", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Josefa Ramos Ramos y "Cooperativa de Servicios de Limpieza Los Chorros del Oro", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.909)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIAL DE "MATESA"

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don César Uriarte López, Magistrado-Juez de instrucción número once de Madrid, Especial, nombrado para la pieza de Administración de la empresa "Matesa" y ejecución en la vía de apremio de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en la causa penal número ciento setenta y uno de mil novecientos sesenta y nueve, por los delitos de falsedad y estafa, proveído acordado en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria y cumpliendo carta-orden de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez a la empresa "Matesa" en España y sus patentes, domiciliada en la avenida de Marcelo Celayeta, número setenta y cinco, de Pamplona, y calle Alava, números noventa y cuatro y noventa y seis, de Barcelona; cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción número once, y doble y simultáneamente en el de igual clase de Pamplona al que correspondía, el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipos, ya deducidas las obligaciones, salvo las de carácter laboral y fiscal, que pesen sobre la Sociedad, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder el remate.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en efectivo, ocho millones novecientas setenta y seis mil doscientas treinta y una pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad de los bienes integrantes de la empresa que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta cuarta, Juzgado de instrucción número once; títulos y demás documentos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, quedando a cargo del

rematante suplir la falta de los que no exista títulos de propiedad, practicando las diligencias necesarias para las inscripciones correspondientes.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, en los bienes de la empresa, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que serán a cargo del rematante todos los gastos de escritura pública, impuestos, plusvalía, impuesto provincial y demás operaciones de la transmisión.

Sexta

Que la empresa se vende como conjunto completo, cuyos elementos siguen el mismo destino; que legalmente implica una enajenación colectiva de sus variados elementos; transmisión patrimonial, que quedará sujeta a diversas reglas del Derecho Civil y Mercantil, según la clase de cosas, derechos y obligaciones que sean objeto de la misma.

Séptima

Que por transmisión de la explotación como realización viva, el adquirente será responsable de la continuidad del negocio y las obligaciones nacidas de la propia explotación, quedando subrogado en los contratos en vigor en las mismas condiciones actuales, y asimismo todas las relaciones laborales; todo ello según se refleja en el inventario.

Octava

Que la transmisión efectuada por esta subasta implica la renuncia del adquirente a las acciones que pudieran asistirle en virtud de lo dispuesto en el capítulo IV, del título IV, libro IV, del Código Civil.

Novena

Que existiendo locales ocupados por "Matesa" en concepto de arrendataria, se hace constar que la aprobación del remate o de la adjudicación, una vez celebrada la subasta, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, conforme ordena el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, entendiéndose contraídas por el adquirente las obligaciones a que se hace referencia en el artículo treinta y dos, apartado segundo, de la misma Ley.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo y firmo el presente en ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—5.630)

(C.—788)

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-A, promovido por "Société Générale de Banque en Espagne", contra "Cía. Mercantil Aridos Alaveses, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de seiscientos veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta, el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose

posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un molino marca "Larón", modelo MA-120 x 120, número 1.470, de 160 C. V., que se encuentra en poder del demandado, con domicilio en la carretera de Munguía, kilómetro tres, de Vitoria.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.621-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre del "Banco Central, S. A.", contra otros y don Fermín Rams Casasayas, casado con doña Luisa Fontcuberta Cabré, que se halla en ignorado paradero la misma, se ha acordado que se notifique a dicha señora Fontcuberta la existencia del procedimiento y el embargo causado sobre la casa de planta baja y cuatro pisos de la plaza de la Lana, número diecisiete, de Barcelona, para cubrir la cantidad de un millón trescientas ochenta mil pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas para intereses y costas.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.715)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil ciento cincuenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Société Generale de Banque en Espagne", representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra Compañía Mercantil "Abesa, Sociedad Anónima", se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresan:

Una máquina marca "Hymac", modelo 570-FC, retroexcavadora.

Un motor-compresor marca "Diko", modelo 4/8.

Una excavadora mixta, marca "Hymac"-18, modelo 570-TC, número de serie 1889, con motor E092906, marca "Ford", con sus accesorios (cabina y caja de herramientas).

Un martillo "Krup-200", serie número 1009.

Se ha señalado para el remate el día cuatro de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta primera, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El

Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.618-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos setenta y ocho-G dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Dorremochea, en nombre y representación de "Banca Masaveu, Sociedad Anónima", contra "Madrid-Jade, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Mil cuatrocientas sesenta pertas "Mabes" de 14-18 milímetros.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas ochenta y cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de la actora, "Banca Masaveu, S. A.", con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, treinta y seis.

Cuarta

El total precio del remate se hará efectivo dentro de los tres días siguientes a su aprobación, que podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.615-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en el expediente de Jura de Cuenta formulada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra "Ferrocasa", se anuncia a la venta en pública subasta, por ocho días y tipo de valoración, de los siguientes bienes:

Distintas partidas de hierros, que son: C-4200 Ø 6 milímetros, 4.473 kilogramos. — Ø 8 milímetros, 95.530 kilogramos. — Ø 10 milímetros, 92.711 kilogramos. — Ø 12 milímetros, 17.761 kilogramos. — Ø 14 milímetros, 19.012 kilogramos. — Ø 16 milímetros, 7.093 kilogramos. — Ø 20 milímetros, 843 kilogramos. — Ø milímetros, 10.059 kilogramos. C-5000. — Ø 8 milímetros, 4.350 kilogramos. — Ø 10 milímetros, 2.260 kilogramos. — Ø 12 milímetros, 3.160 kilogramos. — Ø 14 milímetros, 11.670 kilogramos. — Ø 20 milímetros, 4.090 kilogramos. — A Normal Ø 6 milímetros, 8.541 kilogramos. — Despunte: 2.165 kilogramos. — Chatarra: 16.576 kilogramos. — A de Atar: 1.800 kilogramos. — A de Empaquetar: 2.800 kilogramos. — Cunas: 4.300 kilogramos.

Valorado pericialmente en la suma de ocho millones ciento veinticuatro mil cuarenta y seis pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de valoración, cuya consignación podrá hacerse en la mesa del Juzgado; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.619-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos número ochocientos catorce de mil novecientos setenta y ocho-F, de secuestro, promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Félix Pérez Juzgado y doña Aurora Pedroche González, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada que luego se dirá. Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de dos millones quinientas mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la escribanía y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica

En Madrid.—Martín de Vargas, cinco y siete, "Lavandería Embajadores".

Tienda demarcada con la letra B, situada en la planta baja o segunda, construida, de la casa sita en Madrid, con fachada a la calle de Martín de Vargas, por donde le corresponden los números cinco y siete, acogida a la ley de Viviendas de Renta Limitada, Grupo Minero; está compuesta de tienda propiamente dicha y de sótano, debajo de la tienda, en la primera planta construida de la finca. Comprende una superficie de cuarenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados en tienda y de cincuenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados en sótano, y linda: por su frente, con la calle de Martín de Vargas; por la derecha, entrando, con la tienda letra C; por la izquierda, entrando, con portal de la finca y por el fondo o espalda, con pasillo de acceso a la escalera C. Se le asignó una cuota de participación en los elementos comunes de la finca total de dos enteros quinientas setenta milésimas por ciento, y en igual proporción participará su propietario en los gastos generales del edificio, excluidos los del portal, escaleras y ascensor, en los que no participará; los de portería, que

abonará en proporción de una cuarenta y cinco avas parte, y el de contribución, que pagará por el líquido imponible que le asigne la Administración de Rentas y Contribuciones. En dicho local está instalada una lavandería denominada "Lavandería Embajadores", que consta de seis lavadoras "General Electric", tipo comercial; tres secadoras "Loedster", una limpiadora "Cess" y una planchadora "Miele". Consta, además, con instalaciones de agua caliente, balanza, aire comprimido, etcétera.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco, en el Registro de la Propiedad de Madrid, con el número 13, al tomo 989, libro 288, folio nueve, finca 10.939, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.543)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y siete-B dos, a instancia de Román Sanahuja Bosch, representado por el Procurador señor Aragón Martín, contra doña Pilar Lacasta Medrano, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en primera pública subasta, término de veinte días, de la siguiente finca, embargada como de la propiedad de dicha demandada:

Urbana.—Cuatro. Vivienda letra "D", en planta baja, de la casa número uno del edificio Mercurio, en el Poblado de San José de Valderas, de Alcorcón. Mide setenta y siete metros cuadrados. Consiste de tres dormitorios, vestíbulo, estar-comedor, cocina, aseo, terraza y tendero. Linda: al Norte, con vivienda bajo letra "C"; al Sur, con casa dos del mismo edificio y patio de luces; al Este, con una franja de terreno de la misma finca, y al Oeste, con rellano de escalera y patio de luces.—Cuota: dos enteros ochenta y una centésimas por ciento.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.001, 487 de Alcorcón, folio 59, finca número 39.183, inscripción primera (división).

Se ha señalado para el remate el día veintitrés de junio del año en curso, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo la cantidad de un millón ciento cuarenta y cinco mil pesetas (1.145.000 pesetas), en que ha sido tasado, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad que de los mismos se derive, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.622-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid, plaza Castilla, piso tercero.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-B que se siguen en este Juzgado a instancia de "Sección de Financiaciones, S. A.", contra Luis Galdón Cabrera, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día tres de junio, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta: Automóvil "Citroën C-8", matrícula M-912.866.

Está depositado en el garaje de la calle Azcona, sesenta y dos, en poder de la ejecutante.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.616-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos trece de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Sección de Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador señor Aragón Marzá, sobre reclamación de cincuenta y una mil quinientas cinco pesetas, más las costas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de junio, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

Bienes que se sacan a subasta: Automóvil marca "Citroën GS", matrícula AL-5780-C.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.620-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

siguen autos de juicio ejecutivo con el número mil quinientos treinta y tres del año mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Cía. Española de Operativa Financiera, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en los cuales, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguiente fincas embargadas a los demandados, herencia yacente de don José María Rosado González y su viuda doña Julita Santiago Narváez, y sus posibles herederos.

1. Vivienda número seis de la casa sin número situada en el pago de Chaparil, en la playa de Torrecilla, edificio Torresol, de Nerja. Es la sexta a la derecha, entrando por el pasillo de la izquierda, de la planta baja, que tiene su frente al pasillo de acceso. Consta de un dormitorio, baño, cocina y terraza, con una superficie construida de 34 metros con 74 decímetros cuadrados. Cuota de participación en los elementos comunes de 489 milésimas por 100. Valor según tasación 1.900.000 pesetas.

2. Vivienda número siete de la casa sin número, situada en el pago de Chaparil, en la playa de Torrecilla. Edificio Torresol, de Nerja. Es la séptima a la derecha, entrando por el pasillo de la izquierda de la planta baja, que tiene su frente al pasillo de acceso. Consta de un dormitorio, baño, cocina y terraza, con una superficie construida de 32 metros con 17 decímetros cuadrados. Cuota de participación en los elementos comunes, 453 milésimas por 100. Valor según tasación 1.900.000 pesetas.

3. Vivienda número ocho de la casa sin número, situada en el pago de Chaparil, lugar denominado playa de la Torrecilla. Edificio Torresol, en Nerja. Es la octava a la derecha, entrando por el pasillo de la izquierda de la planta baja, que tiene su frente el pasillo de acceso. Consta de un dormitorio, baño, cocina y terraza, con una superficie construida de 34 metros con 74 decímetros cuadrados. Cuota en los elementos comunes, 489 milésimas por 100. Valor según tasación de 1.900.000 pesetas.

4. Vivienda número 9 de la casa sin número, situada en el pago de Chaparil, lugar denominado playa de la Torrecilla, edificio Torresol, en Nerja. Es la novena a la derecha entrando por el pasillo de la izquierda, de la planta baja, que tiene su frente al pasillo de acceso. Consta de un dormitorio, baño, cocina y terraza, y tiene una superficie construida de 32 metros con 17 decímetros cuadrados. Cuota en los elementos comunes de 453 milésimas por 100. Valor según tasación 1.900.000 pesetas.

5. Vivienda número 11 de la casa sin número situada en el pago de Chaparil, playa de la Torrecilla, edificio Torresol, en Nerja. Es la décima a la izquierda entrando por el pasillo de la izquierda, de la planta baja, que tiene su frente al pasillo de acceso. Consta de un dormitorio, baño, cocina y dos terrazas, con una superficie construida de 54 metros con 85 decímetros cuadrados. Cuota en los elementos comunes de 773 milésimas por 100. Valor según tasación 2.150.000 pesetas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrox, al tomo 403, libro 93 de Nerja, folio 18, finca 8.938; finca 8.940; finca 8.942; finca 8.944 y finca 8.949, respectivamente.

Se previene a los licitadores:

Primero

Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, planta tercera, el día veintitrés de junio próximo, a las once horas de su mañana.

Segundo

Que el tipo de la subasta es el de pesetas 9.750.000 (nueve millones setecientas cincuenta mil pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Tercero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por cien-

to del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, títulos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derechos a exigir ningún otro; y

Quinto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.623-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en juicio ejecutivo número mil ciento trece de mil novecientos setenta y nueve-B, que se sigue a instancia del Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de "John Deere Ibérica, S. A.", contra don Baltasar Villamandos Alonso, vecino de Santa Coloma de las Monjas (Zamora), sobre reclamación de cuatrocientas once mil pesetas, se anuncia por la presente la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes que al final se expresan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, de esta capital, el día cuatro de junio próximo, a las doce horas, previniendo a los licitadores que deberán consignar en dicho Juzgado para tomar parte en dicha subasta el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta y que fué de ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que salen a subasta

Un tractor marca "John Deere", modelo 3130 LS, matrícula de ZA-00396-VE.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.617-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en los autos número novecientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de don Baldomero Sol Felip y don Alfonso Agelet Pagán, contra don José Luis Arellano García y su esposa doña Carmen Sánchez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes hipotecados a dicho demandado, y que son los siguientes, por término de veinte días:

Tierra en Ciempozuelos (Madrid), al sitio de Vacasilos, de caber 62 áreas y 50 centiáreas. Linda: al Norte, Félix López Pachón; Sur, José Folgueras; Este, camino, y Oeste, Joaquín Delgado. Sobre parte de la finca descrita se encuentra construida una vivienda unifamiliar de planta baja, compuesta de varias habitaciones y servicios. Tiene agua, luz eléctrica y alcantarillado. Dicha vivienda ocupa una superficie aproximada de 424 metros cuadrados de dicha tierra, destinándose el resto de la finca a huerta, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de

Getafe, al tomo 1.558, libro 81 de Ciempozuelos, finca número 5.274, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cuatro millones doscientas setenta y cinco mil pesetas, como resultado de la rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría de este Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder en favor de un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.658)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, acumulados números cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y siete y doscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de doña Asunción Rodríguez Guillén y otra, representada por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, contra don Román Olivares García y don Antonio Olivares García, sobre reclamación de cantidad, se tiene acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes que a continuación se expresan, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintitrés de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de licitación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo, y que los títulos de propiedad han sido sustituidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentran de manifiesto en este Juzgado para que puedan examinarlos, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Habiendo sido tasadas en dieciséis millones de pesetas.

1. Tierra en la Umbría de la Carrascosa, de 12 fanegas o cuatro hectáreas, 50 áreas y 96 centiáreas. Linda: Norte, carril de la casa del Espinillo; Este, Zacarías Hernández; Sur, Agapito Almedovar, y Oeste, Godofredo Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrudejos al tomo 272, libro 38, folio 188 vuelto, finca 3.058, inscripción cuarta.

2. Tierra en la Umbría de la Carras-cosa, de 17 fanegas o seis hectáreas, un área y 12 centiáreas. Linda: Norte, carril de la casa del Espinillo; Este, Godofredo Rodríguez; Sur, Pura Valderas, y Oeste, Zacarías Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 187, finca 3.057, inscripción cuarta.

3. Tierra al sitio del Cahorzo, llamada Quiñón de Don Mariano, de seis fanegas o dos hectáreas y 25 áreas. Linda: Norte, zanja del Espinillo; Este, Zacarías Hernández; Sur, carril de la casa del Espinillo, y Oeste, Leoncio Almodóvar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 185, finca 3.056, inscripción cuarta.

4. Tierra al sitio del Cahorzo, llamada Solana del Pelicano, de 12 fanegas o cuatro hectáreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, camino de Arrancacepas; Este, Zacarías Hernández; Sur, zanja del Espinillo, y Oeste, Manuel Zamorano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 183, finca número 3.055, inscripción cuarta.

5. Tierra llamada la Lista del Tán-gana, al sitio del Retamar, de cinco fanegas o una hectárea, 87 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, Cruz Fuentes; Este, Federico Rabadán; Sur, Godofredo Rodríguez, y Oeste, herederos de Antonio Medrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 181, finca 3.054, inscripción cuarta.

6. Tierra en el Cahorzo, en la Solana, de cinco fanegas y seis celemines o dos hectáreas, seis áreas y 63 centiáreas. Linda: Norte, Cecilio Medrano; Este y Oeste, Godofredo Rodríguez, y Sur, camino de la Fuente del Somo o de la Serna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio número 171, finca 3.049, inscripción cuarta.

7. Tierra en la Solana del Cahorzo, de 14 fanegas o cinco hectáreas, 25 áreas y 76 centiáreas. Linda: Norte, Ramón Guillén; Este, Godofredo Rodríguez; Sur, zanja del Cahorzo o camino de la Serna, y Oeste, herederos de Bonosio Salcedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio número 167, finca 3.047, inscripción cuarta.

8. Tierra llamada La Mesa, en la Solana del Cahorzo, de diez fanegas o tres hectáreas, 75 áreas y 78 centiáreas. Linda: Sur, zanja del Cahorzo; Norte y Este, Godofredo Rodríguez, y Oeste, herederos de Bonosio Salcedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo número 272, libro 38, folio 169, finca número 3.048, inscripción cuarta.

9. Tierra en el Cahorzo y sitio llamado La Campana, de dos fanegas y seis celemines o 93 áreas y 94 centiáreas. Linda: Norte y Este, Manuel García; Sur, herederos de Juan Soto, y Oeste, Leoncio Almodóvar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 371, libro 50, folio 17 vuelto, finca 4.385, inscripción tercera.

10. Tierra llamada Valdepuercas, en el Cahorzo, de tres fanegas o una hectárea, 12 áreas y 73 centiáreas. Linda: Norte, cañada de Ganados; Este, Cecilio Medrano; Sur, Saturnino Abad, y Oeste, Martina Rojo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 605, libro 77, folio 117 vuelto, finca 8.636, inscripción segunda.

11. Tierra en Casas Viejas, de cuatro fanegas o una hectárea, 50 áreas y 31 centiáreas. Linda: Norte, camino de las Eras de Castilla; Este, Godofredo Rodríguez; Sur, Los Hoyos de Doña Dionisia Yagüe, y Oeste, Patricio García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 605, libro 77, folio 119, finca 8.637, inscripción segunda.

12. Tierra en el Cahorzo, por la Cañada de Juan Rubio y Senda del Hornillo, de 17 fanegas o seis hectáreas, 37 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, Vicenta Serrano; Este, Antonio Almodóvar; Sur, Los Hoyos de Doña Dionisia Yagüe, y Oeste, Godofredo Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 605, libro 77, folio 120, finca 8.638, inscripción segunda.

13. Tierra en el Cahorzo, llamada Luceros, de 22 fanegas u ocho hectáreas y 25 áreas. Linda: Norte, Godofredo Ro-

dríguez; Este, Senda del Hornillo y dicho Godofredo; Este, Godofredo Rodríguez, y Oeste, dicho Godofredo y Pura Valderas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 371, libro 50, folio 200, finca 4.380 triplicado, inscripción tercera.

14. Tierra en el Cahorzo, Cañada de Juan Rubio y Puerto de la Herradura, de seis fanegas y seis celemines o dos hectáreas, 47 áreas y 26 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Antonio Medrano; Este, Zacarías Hernández; Sur, Los Hoyos de Doña Dominica Yagüe, y Oeste, Godofredo Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 163, finca 3.045, inscripción cuarta.

15. Tierra en el Cahorzo, llamada Quiñón de las Casillas, por la Senda del Hornillo, de cuatro fanegas o una hectárea, 50 áreas y 31 centiáreas. Linda: Norte y Este, Bernardo Fernández y Carril de la Alameda; Sur, herederos de Antonio Medrano, y Oeste, Senda del Hornillo o camino de Fuente el Fresno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 371, libro 50, folio 21 vuelto, finca 4.389, inscripción tercera.

16. Tierra en el Cahorzo, en el Pozo Borlado, de 12 fanegas y nueve celemines o cuatro hectáreas y 79 áreas. Linda: Norte, Lorenzo Medrano; Este y Sur, carril de ganados y Godofredo Rodríguez, y Oeste, dicho Godofredo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 161, finca número 3.044, inscripción cuarta.

17. Tierra en el Cahorzo, llamada Corral de los Toros, de 16 fanegas y nueve celemines o seis hectáreas, 19 áreas y 88 centiáreas. Linda: Norte y Este, Godofredo Rodríguez; Sur, Manuel García, y Oeste, Godofredo Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 159 vuelto, finca 3.043, inscripción cuarta.

18. Tierra en el Cahorzo, en la Fuente del Somo, de ocho fanegas o tres hectáreas y 69 centiáreas. Linda: Este, Godofredo Rodríguez; Sur, herederos de Pedro Soto; Oeste, cordel de ganados, y Norte, camino de la Fuente del Somo o de la Serna. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrifejos al tomo 272, libro 38, folio 193, finca 3.060, inscripción cuarta.

Título: Pertenece las descritas 18 fincas, por cuartas e iguales partes, a los hermanos Rodríguez Guillén, por donación que les hizo su madre Doña Mariana Guillén Murat, mediante escritura pública otorgada el día 29 de mayo de 1971 ante el Notario de Consuegra don José María Martín Álvarez, bajo el número 413 de su protocolo de aquel año.

19. Tierra en la Solana del Cahorzo o Los Leones, de siete hectáreas, 77 áreas y 16 centiáreas, que es la parte del Poniente de la parcela 768 del polígono 4. Linda: Norte, acequia; Este, Nazario López Nuñez; Sur, camino de la Serna, y Oeste, Rosario Guillén. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 49, finca 9.270, inscripción primera.

20. Tierra al Quiñón del Pozo, de tres hectáreas y 71 centiáreas, parcela 755 del polígono 4. Linda: Norte, Vicenta Rabadán y Mariana Guillén; Este, Vicenta Rabadán; Sur, acequia, y Oeste, carril de la Casa Espinillo. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 669, libro 81, folio 50, finca 9.271, inscripción primera.

21. Tierra al sitio del Cahorzo, llamado Pedazo de la Casa y Lista del Camino, de cabida 104 hectáreas, 83 áreas y 92 centiáreas, que son las parcelas 754 del polígono 4 y 606 del polígono 7, dentro de cuyo perímetro existen unas edificaciones consistentes en dos casas, con diferentes habitaciones corralizas, pajares, apriscos y ejidos, todo ello en unas dos fanegas aproximadamente de terreno. Linda: Norte, camino de Arrancacepas y acequia; Este, Segismundo Rodríguez, Godofredo Rodríguez y otros; Sur, camino de la Serna, y Oeste, Mariana Guillén, Digna Rodríguez y otros. En la parte del Mediodía de la casa y en unos 30 metros de frente a las portadas existe un trozo de terreno destinado a ejido, que no puede ser labrado y que pertenece de forma indivisa a este herencia y a la de Zacarías Hernández. Inscrita en el mismo Registro

al tomo 669, libro 81, folio 51, finca 9.272, inscripción primera.

22. Tierra en la Umbría de la Carras-cosa, de seis hectáreas, un área y 22 centiáreas, que es la parcela 800 del polígono 4. Linda: Norte, camino de Arrancacepas; Este, Mariana Guillén; Sur, Digna Rodríguez, y Oeste, Vicenta Rabadán. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 53, finca 9.273, inscripción primera.

23. Tierra en la Solana de la Carras-cosa, de dos hectáreas, 25 áreas y 40 centiáreas, que es la parcela 792 del polígono 4. Linda: Sur, Manuel Fuentes; Este, Norte y Oeste, Digna Rodríguez. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 54, finca 9.274, inscripción primera.

24. Tierra en la Mesa, de tres hectáreas, 75 áreas y 77 centiáreas, parcela número 772 del polígono 4. Linda: Norte, Rosario Guillén; Este y Oeste, Mariana Guillén, y Sur, camino de la Serna. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 55, finca 9.275, inscripción primera.

25. Tierra a la Fuente del Somo, de 13 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas, parcelas 784, 785 y 786 del polígono 4. Linda: Norte, acequia; Este, camino de la Serna; Sur, cañada de ganados, y Oeste, Raimundo Soto Pérez. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 56, finca 9.276, inscripción primera.

26. Tierra en Valdepuercas, de cinco hectáreas, 26 áreas y siete centiáreas, parcela 886 del polígono 4. Linda: Norte, Digna Rodríguez; Este, Carmen Guillén; Sur, cañada de ganados, y Oeste, María Cruz Medrano. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 57, finca 9.277, inscripción primera.

27. Tierra al Corral de los Toros, de cuatro hectáreas, 13 áreas y 34 centiáreas, parcela 608 del polígono 7. Linda: Norte y Oeste, camino de la Serna; Este, Mariana Guillén, y Sur, Pedro Soto. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 58, finca 9.278, inscripción primera.

28. Tierra al sitio de la Herradura, de una hectárea, 50 áreas y 31 centiáreas, parcela 119 del polígono 6. Linda: Norte y Este, camino Fuente el Fresno; Sur, Encarnación Fernández, y Oeste, Dominga Tarjuelo. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 46, finca número 9.268, inscripción primera.

29. Tierra al sitio Romero y Cleto o Cañada de Juan Rubio, de 29 hectáreas, 30 áreas y 97 centiáreas, parcela 107 del polígono 6. Linda: Norte, cañada de ganados y Vicenta y Eligio Serrano; Este, camino Eras de Castilla; Sur, Mariana Guillén, y Oeste, cañada de ganados y María Cruz Medrano. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 47, finca 9.269, inscripción primera.

30. Tierra al sitio de Luceros o Casas Viejas, de 19 hectáreas, siete áreas y una centiárea, de cuya extensión seis áreas y 26 centiáreas son era y el resto monte; parcela 96 del polígono 6. Linda: Norte, Emeterio Hernández y herederos de Manuel Guillén y Pedro Soto; Este, Senda del Hornillo y Mariana Guillén; Sur, José María Moreno y herederos de Silverio Aragonés, y Oeste, Josefa García Fuentes y Patricio Almansa. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 59, finca 9.280, inscripción primera.

31. Tierra al Puerto de la Herradura o Cañada de Juan Rubio, de siete hectáreas, 26 áreas y siete centiáreas, parcela 113 del polígono 6. Linda: Norte, María Cruz Medrano; Este, Mariana Guillén; Sur, herederos de Silverio Aragonés, y Oeste, Vicenta Rabadán. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 60, finca 9.281, inscripción primera.

32. Mitad de una era en el Cahorzo, junto al pedazo de la Casa, de 37 áreas y 59 centiáreas, aproximadamente; parcela 777 del polígono 4. Linda: Norte, carril de la Casa Espinillo; Este, Sur y Oeste, Godofredo Rodríguez. Inscrita en el mismo Registro al tomo 669, libro 81, folio 62, finca 9.283, inscripción primera.

33. Tierra en la Solana de la Carras-cosa, de una hectárea, 86 áreas y 88 centiáreas. Linda: Norte, Mariana Guillén, antes herederos de Graciano Guillén; Este, Digna Rodríguez; Oeste, Vicenta Rodríguez, antes estos dos linderos Adolfo Soto, y Sur, acequia y camino. Parcela 782

del polígono 4. Inscrita en el mismo Registro al tomo 431, libro 57, folio 236 vuelto, finca 5.414, inscripción cuarta. Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.542)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos setenta y seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de Doña Adela Fernández Martínez, contra Doña Juana Pérez Mazo, sobre no ocupación, siendo la cuantía del procedimiento de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta. — El señor Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Celestino Fernández García, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste, contra Doña Juana Pérez Mazo, mayor de edad y vecina de esta capital, sobre resolución de contrato: y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Alejandro García Yuste, en representación de Doña Adela Fernández Martínez, como apoderada bastante de su padre, don Celestino Fernández García, contra Doña Juana Pérez Mazo, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso bajo de la calle de Juan Boscán, número cuarenta y dos, propiedad de la parte demandante y que lleva en arrendamiento la demandada, condenando a ésta a desalojar el mismo dentro del término legal e imponiendo a dicha demandada las costas de este juicio. Notifíquese la presente a la demandada rebelde en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.539)

Citaciones

SANLUCAR LA MAYOR

Por haberlo acordado en providencia de 8 de abril de 1981, dimanante de juicio de faltas número 292 de 1978, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se cita a la Compañía "Thai, S. A.", en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de junio, a las diez y media de la mañana.

(G. C.—4.840)

(B.—4.441)

TORRELAVEGA

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia del día 20 de abril de 1981, se cita a Fernando Moreno Chacón, natural de Córdoba, hijo de Pedro y María Angeles, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle Santa Magdalena, número 40, y hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, en el juicio de faltas número 376 de 1981, y ser testimoniado su permiso de conducir.

(G. C.—4.729)

(B.—4.403)